

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL
DE LAVADO DE ACTIVOS, Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA (“SAGRILIFT”) DE ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.**

TABLA DE CONTENIDO

I. PREÁMBULO	5
A. Antecedentes	5
A.1 Normas internacionales	6
A.2 Normas Nacionales	7
B. Definiciones	9
II. ETAPA 1 - DIAGNÓSTICO	17
A. Compromiso de los Accionistas y directivos de RA	17
B. Contexto interno y externo de RA	17
B.1 El entorno regulatorio y de negocios de RA	17
B.2 Identificación de las partes interesadas	18
B.3 El direccionamiento estratégico de la empresa	19
B.4 Estructura del SAGRILIFT en RA	19
B.4.1 Definición de los objetivos del Control de Riesgos de LA/FT/FPADM	19
B.4.2 Marco general de la Política para la administración de Riesgos de LA/FT/FPADM	20
B.4.3 Definición de la estructura organizacional	21
C. Factores (Fuentes) de Riesgo de LA/FTLA/FT/FPADM en RA	21
D. Diagnóstico inicial del Riesgo LA/FT/FPADM	22
D.1 Diagnóstico inicial	22
D.1.1 Frente a las Contrapartes	22
D.1.2 En cuanto a los Productos	22
D.1.3 Canales de Distribución	23
D.1.4 Frente a la Jurisdicción	23
D.1.5 Frente a la Actividad	23
D.2 Riesgos Asociados	23
III. ETAPA 2: AGENTES Y EMPLEADOS RELEVANTES DEL SAGRILIFT	25
A. Responsables de la dirección y supervisión del SAGRILIFT	25
A.1. Junta Directiva	25
A.2 Representante Legal	26
B. Responsable de la gestión - Oficial de Cumplimiento	27
B.1 Perfil y requisitos para la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.	27
B.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento	28
B.3 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento	29
C. Responsables de la ejecución y soporte	30
C.1 Ombudsman	30
C.2 Área de Compras	30
C.2.1 Strategic Sourcing (SSO)	30
C.2.2. Life Cycle	31
C.3 Área de Ventas	32
C.4 Área de Recursos Humanos (RRHH)	33
C.5 Área de Finanzas	34
C.6 Área de Marketing	34
C.7 Área de Tecnología (IT)	34
C.8 Área Legal	35
C.9 Control Interno	35

C.10 Operaciones (Sensia)	36
C.11 Área de Customer Support and Maintenance (CSM)	36
C.12 Área de Logistics	37
C.13 Revisor fiscal	37
C.14 Todos los empleados de RA en general	37
IV. ETAPA 3: IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO DE LA/FT/FPADM EN RA	38
V. ETAPA 4: PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM PARA SU MITIGACIÓN	39
A. Generalidades del procedimiento	39
Identificación del Evento de Riesgo	39
Cálculo del Riesgo Inherente	39
Cálculo del Riesgo Residual	39
Toma de decisión frente al Evento de Riesgo	39
B. Flujograma del procedimiento	39
B.1 Actividades a ejecutar por quien identifica el Evento de Riesgo	39
C. Análisis de Riesgo Inherente	40
C.1 Calificación de la Probabilidad de Ocurrencia e Impacto	41
C.2 Cálculo de Riesgo Inherente	42
D. Cálculo de Riesgo Residual	42
D.1 Calificación de Controles	43
D.2. Valoración de los Controles	43
D.3. Cálculo de Riesgo Residual	44
E. Tratamiento de los Riesgos de LA/FT/FPADM	45
E.1 Planes de Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM	45
E.2 Seguimiento y control al Plan de Tratamiento	46
F. Procedimientos de Debita Diligencia y Debita Diligencia Intensificada	46
F.1. Debita Diligencia	46
F.2. Debita Diligencia Intensificada	47
VI. ETAPA 5: DOCUMENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	49
A. Documentación de Sistema, sus etapas y elementos	49
B. Procedimientos para la realización de Reportes Internos y Externos	50
B.1 Reportes Internos	50
B.2 Reportes Externos	50
C. Programa de Capacitación y Plan de Divulgación	50
C.1 Programa de Capacitación	50
C.2 Plan de Divulgación	51
VII. ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO	52
VIII. AMBITO DE APLICACIÓN	53
IX. ANEXOS	54
ANEXO A - MATRIZ DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	55
ANEXO B – PARÁMETROS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO	60
ANEXO C - POLÍTICAS CORPORATIVAS DEL SAGRILAFI PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	63
ANEXO D – FORMULARIO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM PARA SU MITIGACIÓN	74
ANEXO E - FORMULARIO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS O SOSPECHOSAS	76
ANEXO F - FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA	78

ANEXO G – FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EMPLEADOS	80
ANEXO H – FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONTRAPARTE	81
ANEXO I – ACTA DE CERTIFICACIÓN A CAPACITACIÓN ANUAL SAGRILIFT	88
ANEXO J – FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA VINCULACIÓN EXPEDITA	89

I. PREÁMBULO

La Superintendencia de Sociedades definió que el sector real de la economía nacional debía implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de las Armas de Destrucción Masiva. Para tal efecto, la Superintendencia de Sociedades, expidió la Circular Básica Jurídica No.100-000005 de 2015, modificada por la Circulares No.100-000005 del 22 de noviembre de 2017, No. 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, No 100-000004 del 09 de abril del 2021 y No. 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 (en adelante, la “Circular Básica Jurídica”). Dentro de la evolución normativa, la Superintendencia de Sociedades ha incorporado las normas y estándares internacionales, así como los lineamientos para facilitar la implementación del Sistema, incluyendo no solo los riesgos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, sino también, con el tratamiento de riesgos relacionados financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Circular Básica Jurídica es aplicable a sociedades que (i) desarrollan sus actividades en cierto tipo de sectores, tales como el inmobiliario, de minas y canteras, sociedades de servicios jurídicos, de servicios contables, de cobranza y/o calificación crediticia, sociedades que comercializan vehículos, sus partes piezas y accesorios, al sector de la construcción de edificios; o (ii) a cualquier otra actividad, cuando la empresa se encuentre sujeta a vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren obtenido ingresos superiores a 40.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (en adelante, el “SMMLV”).

Teniendo en cuenta que la facturación bruta de Rockwell Automation Colombia S.A. (en adelante, “RA”) con corte al 31 de diciembre de 2021 superó los 40.000 SMMLV, RA está en obligación de implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, el “SAGRILIFT” o el “Sistema”); el cual se documenta mediante el presente manual (en adelante, el “Manual”).

Este Manual recopila y sistematiza los siguientes puntos:

- (i) El diagnóstico de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, “Riesgos de LA/FT/FPADM”) a los que se expone RA;
- (ii) un procedimiento para su tratamiento y mitigación; y
- (iii) los parámetros para su implementación y seguimiento.

Para estos efectos, se han tenido en consideración las políticas generales de cumplimiento que a nivel global ha dispuesto su sociedad matriz (*i.e.*, Rockwell Automation Inc.) (en adelante, la “Sociedad Matriz”).

A. Antecedentes

Las principales normas que regulan la prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM, desde el ámbito internacional y local, han servido como guía para la elaboración de este Manual.

La República de Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de la Organización de Naciones Unidas, tendientes a enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A.1 Normas internacionales

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Estrasburgo de 1990: Sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito (Aprobado mediante la Ley 1017 de 2006).
- Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996 (Aprobada por la Ley 412 de 1997).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C-172 de 2006).

Por su parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante, el “GAFI”), organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, diseñó 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En febrero de 2012, el GAFI revisó estas recomendaciones y emitió los Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y recomendó que los países adoptaran un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

Son relevantes para la elaboración del presente Manual, el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (en adelante, el “GAFISUD”)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante, el “GAFILAT”) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo¹.

Finalmente, el GAFI considera que, para que este sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

¹ Vinculante para Colombia a través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009.

A.2 Normas Nacionales

Las siguiente es una recopilación de la principal normatividad colombiana que fundamenta la estructuración del presente Sistema:

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante, el “EOSF”) también conocido como el Decreto 663 de 1993, desarrollado mediante la Ley 1121 de 2006, estableció la obligación en cabeza de las entidades financieras o vigiladas, de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus operaciones, puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Según lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales. Además, el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificado por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante, la “UIAF”), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”*.

La Ley 1186 de 2009, es declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, con la cual se aprobó, el *“Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”*. El GAFISUD tiene como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte este organismo.

El artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, establece en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES - aprobó el Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.

Con él, se exhortó a las entidades estatales a lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento de actividades relativas al LA/FT.

Los Decretos 1966 de 2014, 2095 de 2014 emitidos por el Ministerio de Hacienda y Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, se refieren a la lista de paraísos fiscales catalogados como tales para las autoridades colombianas, son relevantes para efectos de identificar con qué jurisdicciones existe Riesgo de LA/FT al hacer negocios.

Las normas ISO 31000 de 2018 de Gestión del Riesgo, ISO 31010 sobre Técnicas de Valoración del Riesgo y la ISO 19600 de 2014 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento, establecen las bases metodológicas para determinar los riesgos, valorarlos e incluir estos procedimientos en el SAGRILAF, adoptando un enfoque de toma de decisiones basado en análisis de riesgos.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones, inusuales, sospechosas e intentadas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del EOSF, cuando la UIAF lo solicite, en la forma y oportunidad que lo requiera.

El Decreto 830 de 2021 de la Presidencia de la República referente a Personas Expuestas Políticamente, ofrece criterios para su identificación, lo cual es relevante en la medida que estos sujetos representan un riesgo mayor que debe ser mitigado por el SAGRILAF.

Con la expedición por parte de la Superintendencia de Sociedades de la Circular 100-00005 de 2014, modificada en 2016 y 2017, se estableció la obligación de implementar un SAGRILAF y reportar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas para las sociedades del sector real. Con esto se amplió el espectro de entidades obligadas a contar con un SAGRILAF, pues ya no se encontraban obligadas únicamente las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, sino también todas aquellas que fuesen objeto de vigilancia por la Superintendencia de Sociedades y que, adicionalmente, tuviesen ingresos totales superiores a 160.000 SMMLV a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

La Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 y la Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, establecen herramientas para desarrollar y contar con Programas de Ética Empresarial, que derivan en un mejor cumplimiento del SAGRILAF.

La Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, modifica el capítulo X de la Circular Básica 100-000005 del 22 de diciembre de 2017 con el objetivo de incluir en el Sistema los riesgos relacionados con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“FPDAM”) como riesgo adicional al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo; fomenta la utilización de herramientas tecnológicas para la segmentación de riesgos; actualiza conceptos como Beneficiario final, PEP e incluye el concepto de PEP Extranjera y organizaciones internacionales; cambios en las funciones y responsabilidades de los agentes relevantes así como de sus requisitos para su nombramiento; y se reduce el umbral para implementación del Sistema, reduciéndose de 160.000 SMMLV a 40.000 SMMLV.

La Circular Externa No 100-000004 del 09 de abril del 2021 modificó los numerales 5.1.2, 5.1.4.3.1, 5.1.4.5, 5.1.4.8, 5.3.2, 7.1 y 7.2 de la Circular Externa número 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, actualizando los requerimientos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento; las funciones del Revisor Fiscal; y los parámetros para la debida diligencia intensificada.

La Circular No. 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 modificó los numerales 2 y 5.3.2 de la Circular Externa 100-000016 de 2020, actualizando los parámetros de debida diligencia, incluyendo la referencia a la nueva definición de “Asociados Cercanos” (Artículo 5 del Decreto 830) de 2021, “Beneficiario Final” (Estatuto Tributario Ley 2155 de 2021, Artículo 631-5), “PEP” (Personas Expuestas Políticamente y “PEP Extranjeras” (Decreto 830 de 2021, Artículo 2 y 4).

De conformidad con este marco normativo, RA procedió a realizar un análisis interno de sus Riesgos de LA/FT/FPADM, e instruyó a su Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, y Oficial de Cumplimiento Suplente, para la elaboración de un Sistema contra el Riesgo de LA/FT/FPADM contenido en este Manual.

B. Definiciones

Para efectos del presente documento, los términos que se exponen a continuación tendrán el significado aquí señalado:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Administradores: Son administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.

Agentes Relevantes: Aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio personal, y que por las características de las labores que desempeñan deben ser capacitados periódicamente y deben cumplir determinadas obligaciones relacionadas con el SAGRILAFI. Dentro de estos empleados deben estar, entre otros, la fuerza de ventas, las personas que tengan incidencia en la selección o pago de proveedores, las personas que reciban o realicen pagos de la compañía y en general que tengan incidencia en el manejo de dinero, los gestores de riesgo de LA/FT/FPADM, además de los miembros de la gerencia.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos de riesgo específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Accionistas: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas quienes, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios.

Asociado Cercano: Se entenderá por Asociados Cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3., o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.

Autocontrol: Voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta.

Beneficiarios Finales: Conforme lo establecido en el artículo 631- 5 del Estatuto Tributario; la persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.
- En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de RA.

Cliente: Persona natural o jurídica con la cual RA establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales RA tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos de este Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a la operación de la compañía.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Conjunto de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que minimizan el Riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza RA.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la RA adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla según establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la RA adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones. Implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Empleados: Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuidad, dependencia o subordinación de la segunda, y mediante una remuneración.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular básica y complementario.

Evento de Riesgo: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en RA durante un intervalo particular de tiempo.

Fuentes o Factores de Riesgo: Agentes generadores de Riesgo de LA/FT/FPADM en la Empresa y que se deben tener en cuenta para identificar situaciones que puedan generar riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo (“FT”): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional.

GAFILAT: Es el grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo regional del GAFI, del cual Colombia hace parte.

Herramientas: Medios que utiliza RA para prevenir que se presenten riesgos de LA/FT/FPADM y pretenden detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de RA para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de RA.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de RA, ya sean locales o internacionales.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos (“LA”): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 del 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (*e.g.*, listas de Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas OFAC, INTERPOL, listas de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, listas de organizaciones terroristas y de personas catalogadas como terroristas de la Unión Europea, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, entre otras).

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a RA identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Monitoreo: Proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la RA que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque, los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o qué por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Manual, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.

12. Contralor General de la República, Vice contralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.

13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.

14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjera: Personas naturales que desempeñen funciones prominentes y destacadas en otro país, tales como (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales, (v) embajadores, (vi) encargados de negocios, (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas, (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (ix) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales (x) miembros de familias reales reinantes (xi) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

Políticas: Lineamientos u orientaciones que regulan la prevención y el control del Riesgo de LA/FT/FPADM en RA.

Producto: Bienes y servicios que ofrece RA en desarrollo de su objeto social.

Proveedores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.

RA: Rockwell Automation Colombia S.A.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.

Reportes Internos: Reportes realizados al interior de RA, dirigidos al Oficial de Cumplimiento y efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente, o a través de sus operaciones, como un instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos para la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles, Políticas y herramientas aplicadas por la Compañía.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles, Políticas y herramientas aplicadas por la Compañía al riesgo inherente.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas; aquella operación que, por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAF: Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de Alerta: Circunstancias particulares que realiza la persona natural o jurídica, las cuales llaman la atención de los funcionarios de RA y justifican un mayor análisis.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF.

Sociedad Matriz: Rockwell Automation Inc.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en la República de Colombia.

Unidad de Información y Análisis Financiero (“UIAF”): Unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objeto la prevención de Riesgos LA/FT/FPADM.

II. ETAPA 1 - DIAGNÓSTICO

El diagnóstico para la elaboración e implementación del presente SAGRILIFT se ha desarrollado en consideración al compromiso de Autocontrol por parte de sus Administradores y Accionistas, y el análisis de la exposición de RA al Riesgo de LA/FT/FPADM. Este diagnóstico ha permitido identificar los Eventos de Riesgo en RA, así como los procedimientos y Herramientas tendientes a su mitigación.

A. Compromiso de los Accionistas y directivos de RA

Los Administradores y Accionistas de RA se encuentran comprometidos con la implementación y continúa evaluación del SAGRILIFT, en la medida en que son conscientes de los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.

En razón a este compromiso, de acuerdo con la normatividad vigente, los Accionistas han delegado en la Junta Directiva de la sociedad la función de aprobar e implementar el SAGRILIFT presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, se ha dispuesto incluir en esta Política obligaciones a cargo de algunos Empleados Relevantes de la organización con el fin de que aseguren su correcta implementación y seguimiento, apoyadas en el régimen sancionatorio que acarrea la inobservancia a las mismas. Las mencionadas obligaciones y mecanismos a cargo de los diferentes actores se definen más adelante en este Manual.

B. Contexto interno y externo de RA

Para la elaboración de este SAGRILIFT, se ha analizado el entorno interno y externo de RA, con el objetivo de identificar claramente los Riesgos de LA/FT/FPADM que deben ser mitigados. Para ello se estudió el entorno estratégico, organizacional y de administración de riesgos de RA.

B.1 El entorno regulatorio y de negocios de RA

RA es una compañía que adelanta su objeto social en constante interrelación con el sector real de la economía nacional, en diferentes industrias tales como hidrocarburos, alimentos, infraestructura, minas y servicios públicos, entre otros. Su oferta de bienes y servicios está enfocada en la automatización de procesos para estas industrias y en la formación digital. Por su parte, específicamente el sector de hidrocarburos representa aproximadamente 30% de las ventas de la Compañía.

La empresa desarrolla su objeto social mediante las siguientes actividades inscritas en el Registro Mercantil:

- Actividad principal: CIU 4669 – Comercio al por mayor de otros productos.
- Actividad secundaria: CIU 3319 – Mantenimiento y reparación de otro tipo de equipos y sus componentes.
- Otras actividades: CIU 8220 – Actividades de centros de llamadas – centro de atención telefónica.

- CIU 6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos.

Las principales normas que regulan su actividad son:

- La Constitución Política de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Ley 222 de 1995.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

B.2 Identificación de las partes interesadas

Los terceros interesados en la actividad de RA se clasifican en tres grupos (i) Proveedores, (ii) Clientes y sus Beneficiarios Finales, y (iii) entidades públicas reguladoras de su operación.

- Proveedores: La Sociedad Matriz de RA es su principal proveedor, sin embargo, como parte de su operación realiza varias transacciones con las demás empresas que conforman el grupo empresarial. Estas empresas se ubican en Estados Unidos de América, Canadá, Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, Puerto Rico, Venezuela, Brasil, India, Chile, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Argentina, Holanda y Perú.

A pesar de lo anterior, RA recurre a terceros proveedores nacionales y extranjeros, para suplir necesidades específicas en el desarrollo de sus productos. En el ámbito internacional, sus proveedores están ubicados a nivel global. En el ámbito nacional, sus principales proveedores se ubican en la ciudad de Bogotá D.C.

- Clientes: Los Clientes de RA son empresas privadas y públicas, en su mayoría nacionales y pertenecientes al sector real. Estos Clientes, se ubican en industrias tales como la del petróleo y gas, minería, cementos, consumo, vehículos y salud, entre otras.

Se destacan los siguientes Clientes para cada sector de la economía:

- Petróleo y gas: Ecopetrol, CENIT y Frontera.
- Minería: South 32 (antiguo Cerromatoso), Carbones de Cerrejón y Continental Gold.
- Cemento: Cementos Argos, Cementas San Marcos y Ultracem.
- Consumo: Nestlé, Kimberly Clark y Jhonson & Jhonson.
- Vehículos: Goodyear y General Motors;
- Salud: Tecnoquímicas y Procaps.

Por su parte, el distribuidor principal de RA en Colombia es Melexa S.A.

- Entidades públicas reguladoras de su operación: Son entidades relevantes respecto de la actividad de RA el Ministerio de Minas y Energía, el Departamento de Planeación Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio, el Banco de la República, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas, y demás actores institucionales que supervisan y controlan su actividad y la de sus Contrapartes.

- iv. Empleados: Los Empleados de RA son en su mayoría colombianos y venezolanos, con edad promedio de 35 años, y en un 70% hombres y 30% de mujeres. Estos empleados, se desempeñan en general en cargos directivos, comerciales (ventas y compras), desarrolladores tecnológicos, etc. Los Empleados de RA al momento de su vinculación declaran que conocen y aceptan las políticas de la Compañía para la prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM, a través del diligenciamiento del Anexo G Declaración de Empleados. Internamente, se realiza una verificación de los perfiles para cada cargo en el cual se analiza su idoneidad para el cargo en el que se postulan.

B.3 El direccionamiento estratégico de la empresa

RA y el grupo empresarial al que pertenece, son líderes a nivel mundial en el desarrollo de productos de automatización industrial e informática. Mediante sus subsidiarias, la Sociedad Matriz logra ofrecer sus productos globalmente. Su visión es ser el proveedor de soluciones automatizadas, de control e informática más valioso a nivel global.

RA ha identificado que existen varias oportunidades en los sectores en los que centra su actividad especialmente en el de manufactura, infraestructura y energía. Lo anterior, en consideración al crecimiento económico de Colombia en los últimos años que ha implicado aumento en el consumo y modernización de la infraestructura.

Se identifica como otra oportunidad relevante proveer soluciones de automatización de procesos industriales al sector extractivo del petróleo, gracias a la innovación y desarrollo de nuevos Productos por parte del grupo empresarial.

La fortaleza principal de RA es el grupo empresarial internacional que la respalda. Lo anterior, por cuanto este grupo cuenta con suficientes recursos financieros para hacer inversiones en innovación y desarrollo, utilizando a RA para comercializar soluciones de automatización a nivel local.

B.4 Estructura del SAGRILAF en RA

B.4.1 Definición de los objetivos del Control de Riesgos de LA/FT/FPADM

Los principales objetivos de la implementación del SAGRILAF se encuentran orientados a que RA pueda cumplir con su objeto social sin ser instrumentalizada para introducir bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas en alguna jurisdicción, promover el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción masiva. Es una de las principales metas de la compañía, desarrollar negocios dentro del marco legal y siempre actuando éticamente.

El objetivo concreto es gestionar adecuadamente el Riesgo de LA/FT/FPADM, mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de RA y los mecanismos previstos en este Manual, que permitan aplicar la Debida Diligencia, minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para RA, como para los Accionistas y los empleados, y a su vez, prevenir una afectación de su reputación.

Los principales objetivos de la implementación del SAGRILAF son:

- Tener una clara y completa identificación de las Contrapartes para evitar que RA sea

- instrumentalizada como medio para desarrollar actividades relativas al LA/FT/FPADM.
- Tener un claro y completo conocimiento de los empleados y personas vinculadas a través de empresas de servicios temporales, a fin de contar con un recurso humano comprometido y capacitado en la lucha contra el LA/FT/FPADM.
- Mantener la aplicación de la ley y estándares nacionales e internacionales para evitar el desarrollo de actividades de LA/FT/FPADM.
- Definir las políticas aplicables a Contrapartes, empleados, Accionistas, y demás sujetos con quienes celebran contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que RA sea instrumentalizada por personas cuyas fuentes o destinos de fondos involucren actividades ilícitas o que busquen financiar el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Identificar los Eventos de Riesgo inherentes a la operación de RA.

Establecer el procedimiento para la identificación, evaluación, y mitigación de los Riesgos de LA/FT/FPADM.

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, y en particular para efectos de este Manual, lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

B.4.2 Marco general de la Política para la administración de Riesgos de LA/FT/FPADM

El presente Manual constituye la Política de RA para el Control de Riesgos de LA/FT/FPADM. Con ella se pretende centralizar todas las disposiciones que pudieran relacionarse con el Riesgo de LA/FT/FPADM, que se encuentran diseminadas en otros instrumentos y protegen a la compañía en este sentido, así como su complementación en observancia del marco legal dispuesto a nivel nacional e internacional para ello.

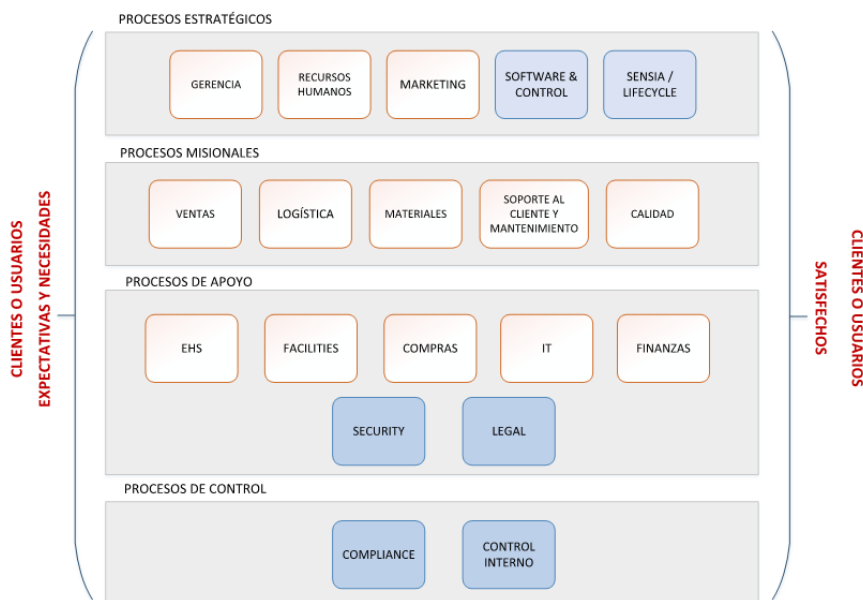
Las siguientes son las Políticas que componen este SAGRILAF:

- Políticas generales del Sistema:
 - Política sobre Consulta en Listas Restrictivas.
 - Política de conocimiento y vinculación de Proveedores, Clientes, Beneficiarios Finales y empleados.
 - Política de realización de cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales.
 - Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos Productos.
 - Política de conocimiento, debida diligencia, y vinculación de personas expuestas políticamente- PEP.
 - Política de actualización de información de las Contrapartes.
 - Política de manejo de efectivo.
 - Políticas de conservación de documentos.
 - Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos.
 - Política de requerimiento de información por autoridades competentes.
 - Política de comportamientos de SAGRILAF.
 - Política de capacitación SAGRILAF.
 - Política de sanciones.

- Política de FPADM
- Políticas Globales de RA:
 - Política global contra la corrupción.
 - Procedimiento de acceso al mercado.
 - Código de conducta.
 - Código de conducta del Proveedor.
 - Procedimiento para proveedores de servicios del gobierno.
 - Políticas de límites a regalos y hospitalidades.

B.4.3 Definición de la estructura organizacional

La estructura organizacional involucrada en el cumplimiento del SAGRILIFT se muestra a continuación en el mapa de procesos de la compañía:



C. Factores (Fuentes) de Riesgo de LA/FTLA/FT/FPADM en RA

RA ha desarrollado el análisis del Control de Riesgos de LA/FT/FPADM y la implementación de su Política, en consideración a los riesgos relacionados con los siguientes Fuentes o Factores de Riesgo:

- Contrapartes
- Producto
- Canales de Distribución
- Jurisdicción
- Actividad

D. Diagnóstico inicial del Riesgo LA/FT/FPADM

D.1 Diagnóstico inicial

A continuación, se elabora un diagnóstico general del Riesgo de LA/FT/FPADM en RA, que desarrolla los posibles Eventos de Riesgo para cada una de las Fuentes de Riesgo definidas en el numeral anterior.

Este diagnóstico inicial sirvió como base para planear el desarrollo de las siguientes etapas del Manual.

D.1.1 Frente a las Contrapartes

La mayoría de los Clientes de RA son grandes empresas con fuertes controles y políticas internas respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM. Esto dificulta que los Clientes de RA se vean fácilmente afectados por Riesgos de LA/FT/FPADM. Sin embargo, este Sistema incluye políticas tendientes a regularizar el relacionamiento con Clientes y sus Beneficiarios Finales, con el fin de identificar la procedencia de sus recursos y la licitud de estos.

Concretamente frente a los distribuidores, este Manual se complementa con el Procedimiento de Acceso al Mercado contenido dentro de las Políticas Corporativas, con el cual se establecen controles adicionales para garantizar un comportamiento ético y en observancia de la ley por parte de estos terceros.

En cuanto a los Proveedores, el principal es la Sociedad Matriz, lo cual implica que el Riesgo de LA/FT/FPADM está preliminarmente mitigado. Ahora bien, RA también utiliza terceros nacionales e internacionales, ajenos a las empresas del grupo empresarial, para suplir necesidades específicas. El relacionamiento con estas Contrapartes puede representar un Riesgo de LA/FT/FPADM que se pretende mitigar con la aplicación de las Políticas y Herramientas contenidas en este Sistema, específicamente en el Procedimiento de Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM y el Formulario de Declaración de Contrapartes.

Adicionalmente, es un riesgo potencial para RA el hecho que figuren como beneficiarios reales de las Contrapartes personas jurídicas o naturales inmersas en actividades de LA/FT/FPADM, con procesos judiciales abiertos por ello o incluso con condenas en su contra. Esto, en razón a que la información pública acerca de las sociedades que se encuentra en su Registro Mercantil no detalla con exactitud quiénes son sus beneficiarios reales. Este riesgo se mitiga con las Herramientas dispuestas en el Formulario de Declaración de Contraparte.

D.1.2 En cuanto a los Productos

Los Productos que comercializa RA no representan en principio un riesgo de LA/FT/FPADM considerable, no obstante RA tendrá la diligencia para validar y actualizar esta información cuando lo considere necesario.

D.1.3 Canales de Distribución

RA utiliza a un distribuidor autorizado para la comercialización de sus productos en Colombia. Se identifica que la utilización de esta estrategia comercial representa un Riesgo de LA/FT/FPADM, por cuanto los distribuidores son terceros específicos que pudieren llegar a verse involucrados con prácticas de LA/FT/FPADM. Para mitigar este riesgo se han incluido Políticas que imponen fuertes controles al relacionamiento con estos terceros (*i.e.*, Procedimiento de Acceso al Mercado y Formulario de Declaración de Contrapartes).

D.1.4 Frente a la Jurisdicción

Dado que la operación se desarrolla, en gran medida en el marco internacional entre la Jurisdicción Colombiana, y la de Estados Unidos de América, Canadá, Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, Puerto Rico, Venezuela, Brasil, India, Chile, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Argentina, Holanda y Perú; existe un alto riesgo de que en caso de que no se cumplan los niveles de cuidado y Debida Diligencia requeridos, RA sea instrumentalizada para fines de LA/FT/FPADM. Adicionalmente RA tiene operaciones con jurisdicciones riesgosas para efectos de LA/FT/FPADM, como lo es la República Bolivariana de Venezuela.

Adicionalmente, al analizar el ámbito jurisdiccional nacional, se ha identificado que existen Riesgos de LA/FT/FPADM, por cuanto la actividad de RA, especialmente la relacionada a la industria de hidrocarburos y minas, se concentra en regiones del país históricamente afectadas por la violencia y actividades criminales.

D.1.5 Frente a la Actividad

La actividad principal de la Empresa por la cual percibe mayores ingresos es el "comercio al por mayor de productos no clasificados previamente" (CIU 4669) y el mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes no clasificados previamente, (CIU 3319). La Empresa desarrolla y comercializa productos diseñados para la automatización industrial, softwares y repuestos relacionados con servicios de ingeniería y soluciones industriales en coordinación con la actividad global del grupo empresarial Rockwell Automation.

Al tratarse de una actividad de alta sofisticación, cuenta con un nivel alto de vigilancia y trazabilidad por parte de la compañía, sus clientes son compañías con alto grado de cumplimiento a sus deberes contra el LA/FT/FPADM; por lo cual dicha actividad no representa un nivel considerable de riesgo. En todo caso, la Empresa, procurara contar con la diligencia requerida para evitar posibles riesgos asociados a la Actividad.

RA tiene como actividades complementarias, (i) actividades de centro de llamadas (call center) (CIU 8220) y (ii) actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) (CIU 6101), las cuales en principio no representan un factor de riesgo considerable teniendo que el cliente de estas actividades es el grupo empresarial Rockwell Automation, es decir, están dirigidas a satisfacer la demanda interna de servicios del grupo.

D.2 Riesgos Asociados

Por riesgos asociados nos referimos a los que se derivan de un Evento de LA/FT/FPADM y que pueden afectar a RA, sus Accionistas, Empleados y Contrapartes, entre otros.

De acuerdo con Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, estos riesgos son definidos así:

- **Riesgo Legal:** Es el riesgo de RA de ser sancionada, multada, obligada a indemnizar daños a terceros, o al cierre definitivo o parcial de operaciones; así como verse sometida a otras implicaciones legales derivadas del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Riesgo de Afectación Económica:** Es el riesgo de que RA sea sancionada o multada por investigaciones relacionadas con Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo el costo de la defensa de la empresa en estos eventos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM y que ello devenga en deficiencias o fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología o la infraestructura de la empresa.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por la acción de otra empresa del mismo grupo empresarial o relacionada íntimamente con esta.

III. ETAPA 2: AGENTES Y EMPLEADOS RELEVANTES DEL SAGRILIFT

Los siguientes funcionarios de RA deben llevar a cabo labores de dirección, supervisión, gestión, apoyo, ejecución y/o soporte, para la correcta implementación, desarrollo y monitoreo del SAGRILIFT.

A. Responsables de la dirección y supervisión del SAGRILIFT

A.1. Junta Directiva

Como principal órgano de administración de RA, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades y funciones en relación con el SAGRILIFT:

- Establecer y aprobar para la Empresa una política LA/FT/FPADM.
- Aprobar modificaciones y actualizaciones al Sistema, dejando evidencia en el acta correspondiente de la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del SAGRILIFT al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, y demás funcionarios que estime pertinente.
- Tomar la decisión de sancionar a colaboradores que no den cumplimiento al Sistema con aplicación de la Política de Sanciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- Conocer, hacer seguimiento y aprobar los informes de SAGRILIFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o la Revisoría Fiscal.
- Establecer y hacer seguimiento a los procedimientos encaminados a permitir una verificación efectiva, eficiente, y oportuna de la información suministrada por los potenciales clientes en los procedimientos de conocimiento de cliente.
- Garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento del SAGRILIFT.
- Analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes de funcionamiento del SAGRILIFT, reportes, solicitudes, propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal, auditoría interna y externa y/o el Representante Legal.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal desarrollan las actividades y deberes asignados mediante el presente Manual y la normatividad en materia SAGRILIFT, en especial lo dispuesto por la Circular Básica Jurídica y complementario.

A.2 Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRILIFT, se requiere que el Representante Legal cumpla las siguientes funciones:

- Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, el proyecto de SAGRILIFT y sus actualizaciones a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, el proyecto de modificaciones al SAGRILIFT cuando lo considere prudente.
- Hacer que el Sistema sea aprobado por la Junta Directiva de RA.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas sobre el SAGRILIFT que consideren deben ser tratados por dicho organismo.
- Disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el SAGRILIFT y desarrollar las labores de seguimiento para el cumplimiento de este.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRILIFT que presente el Oficial de Cumplimiento o la Revisoría Fiscal, con la obligación de reportarlo a la Junta Directiva.
- Presentar las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva sobre el Sistema.
- Asegurarse que las actividades que resulten del SAGRILIFT se encuentren debidamente documentadas.
- Brindar colaboración efectiva, eficiente y oportuna al Oficial de Cumplimiento.
- Evaluar las recomendaciones e informes que le presente el Oficial de Cumplimiento.
- Certificar frente a la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo X de la Circular Básica y complementarios.
- Conocer de las Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.

- Incluir en el reporte anual de la Administración a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el estado de implementación y resultados del SAGRILIFT.
- Estudiar los resultados de la evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos determinados por la Junta Directiva o el máximo órgano social necesarios para implementar el SAGRILIFT.

B. Responsable de la gestión - Oficial de Cumplimiento

B.1 Perfil y requisitos para la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.

El Oficial de Cumplimiento, debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento bien sea principal o suplente, deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ley para su designación y permanencia en el cargo, a saber:

- Gozar de capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada.
- Certificar que no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, esta persona natural y la Empresa, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 del capítulo X de la Circular.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.
- Contar con un título profesional.
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILIFT
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser

ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

B.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, o en su ausencia, el Oficial de Cumplimiento Suplente, son el responsable de la ejecución y seguimiento al SAGRILAF. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Supervisar y dirigir el diseño del Sistema.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema, así como promover la adopción de correctivos y actualizaciones al mismo.
- Rendir informes a la Junta Directiva por lo menos en forma semestral, haciendo referencia como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada, en términos de eficiencia y eficacia.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - El cumplimiento del Sistema en general.
 - La evolución individual y consolidada de los Factores de Riesgo y los Controles adoptados, así como de los Riesgos Asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el Sistema, así como de las medidas adoptadas para corregir sus fallas.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- Proponer al Representante Legal los correctivos y actualizaciones del Manual y las Políticas.
- Velar por que Empleados Relevantes y funcionarios expuestos al Riesgo de LA/FT/FPADM realicen una autoevaluación de su gestión anualmente.
- Velar por el cumplimiento del programa de capacitación y divulgación del Sistema a los funcionarios y partes interesadas.
- Implementar los programas internos de capacitación y divulgación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM.
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, que haya identificado autónomamente o con ayuda de terceros.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de LA/FT/FPADM.
- Realizar un monitoreo semestral al SAGRILAF.
- Conocer y gestionar las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los funcionarios en relación con el Riesgo de LA/FT/FPADM.

- Diseñar o modificar las metodologías existentes de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del sistema.
- Reportar las Operaciones Intentadas y Sospechosas a la UIAF e informar sobre el particular al Representante Legal y las autoridades. Si se evidencia ausencia de Operaciones Sospechosas, el Oficial de Cumplimiento tendrá que presentar reportes de ausencia de operaciones (AROS) dentro de los términos dispuestos por la ley.
- Evaluar los informes presentados por el Revisor Fiscal, auditoría interna y/o auditoría externa y adoptar las medidas que estime pertinentes frente a las situaciones informadas.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM. Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida por éste.
- Ejecutar, con apoyo en el área de Recursos Humanos, las sanciones adoptadas para aquellos funcionarios que incumplan con las obligaciones del Sistema.
- Hacer seguimiento a las denuncias formuladas por medio del Ombudsman² o cualquier otro medio de reporte.
- Cumplir las demás funciones que le asisten de acuerdo con este Manual.
- Aprobar todas las decisiones relacionadas con los Eventos cuyo resultado de análisis arroje Riesgo Intolerable, Extremo, y Alto para RA.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto por la Circular Básica Jurídica y complementario, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Dirigir el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- En el evento en que se identifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad o bajo administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportar la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

B.3 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por ende, no podrá ostentar esta calidad la persona que:

² Sistema de denuncia anónima dispuesto a nivel global para las empresas que conforman el grupo empresarial de la Sociedad Matriz.

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, respecto de personas involucradas con actividades u operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.
- Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento
- No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de RA al momento de su vinculación.
- No cuente con la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión.
- Haya incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo de LA/ FT/FPADM.
- Las demás que determine la Junta Directiva.

Así mismo, es posible que sobrevengan situaciones respecto del Oficial de Cumplimiento, una vez haya sido designado por la Junta Directiva, las cuales afecten su independencia, y por esta razón se vea comprometida su posibilidad de ejercer correctamente las funciones de su cargo. En todas las ocasiones en que sea posible verificar que éste se encuentra en una situación que compromete su independencia y objetividad, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar tal situación al Representante Legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore con respecto al particular.

El incumplimiento de esta disposición conllevará a las sanciones previstas en el presente Manual, sin perjuicio de las respectivas acciones legales que la inobservancia de esta obligación pueda acarrear.

C. Responsables de la ejecución y soporte

C.1 Ombudsman

Los funcionarios de RA pueden denunciar anónimamente Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM, así como conductas o situaciones que impliquen un Riesgo de LA/FT/FPADM, a través de la página web Ombudsmann Alertline³, al email ombudsman@rockwell.com; o al teléfono 1-800-522-3589 (EE.UU.).

El área encargada de administrar estos canales de denuncia deberá reportar periódicamente al Oficial de Cumplimiento sobre las denuncias ante él presentadas.

C.2 Área de Compras

C.2.1 Strategic Sourcing (SSO)

- Ejecutar los procedimientos definidos en las Políticas Corporativas en lo referente a la Política Anticorrupción, Código de Conducta del Proveedor, así como el Formulario de Declaraciones de la Contraparte, para el efectivo conocimiento e identificación de los Proveedores de RA.

³<https://www.rockwellautomation.com/global/about-us/contact/overview.page?pagetitle=Contact-the-Ombudsman&docid=de47809d0883aea2502600f7215a7bc6>

- Recopilar y validar la información suministrada por los Proveedores para verificar que la misma esté completa y cumple con las Políticas establecidas por RA para su vinculación, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de divulgación y entrenamiento sobre el SAGRILIFT.
- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Ejecutar los procesos de segmentación de Proveedores para determinar su nivel de riesgo. Para ello deberá seguir lo dispuesto el Procedimiento de Identificación, Medición, y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los Proveedores y reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentados.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de las Contrapartes.
- Llevar un registro de todas las operaciones que realiza RA con respecto a sus Proveedores.
- Evaluar a las Contrapartes de acuerdo con los parámetros dispuestos en el presente Manual.
- Reportar y actualizar la información de Proveedores en los registros determinados por RA.

C.2.2. Life Cycle

- Ejecutar los procedimientos definidos en las Políticas Corporativas en lo referente a la Política Anticorrupción, Código de Conducta del Proveedor, así como el Formulario de Declaraciones de la Contraparte, para el efectivo conocimiento e identificación de los Proveedores de RA.
- Recopilar y validar la información suministrada por los Proveedores para verificar que la misma esté completa y cumple con las Políticas establecidas por RA para su vinculación, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de divulgación y entrenamiento sobre el SAGRILIFT.
- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Ejecutar los procesos de segmentación de Proveedores para determinar su nivel de riesgo. Para ello deberá seguir lo dispuesto el Procedimiento de Identificación, Medición, y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los Proveedores y reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para

Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentados.

- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de las Contrapartes.
- Llevar un registro de todas las operaciones que realiza RA con respecto a sus Proveedores.
- Evaluar a las Contrapartes de acuerdo con los parámetros dispuestos en el presente Manual.
- Reportar y actualizar la información de Proveedores en los registros determinados por RA.

C.3 Área de Ventas

- Ejecutar los procedimientos definidos en la Política de Conocimiento de Clientes, Proveedores y Empleados, para el efectivo conocimiento previo de los Clientes y sus Beneficiarios Finales en caso de ser aplicable.
- Verificar la identidad de los potenciales Clientes y de sus Beneficiarios Finales, mediante la utilización de certificados de firma digital, biometría, y/o cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de divulgación y entrenamiento sobre el SAGRILIFT.
- Identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de la persona natural relevante que ocupa el puesto de funcionario de mayor rango gerencial, en caso de que no se identifique a ninguna persona natural bajo los presupuestos establecidos para el Beneficiario Final.
- Recopilar y validar la información suministrada por los Clientes para verificar que la misma está completa y cumple con las Políticas establecidas por RA para su vinculación, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Ejecutar los procesos de segmentación de Proveedores para determinar su nivel de riesgo. Para ello deberá seguir lo dispuesto el Procedimiento de Identificación, Medición, y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los Proveedores y reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentados.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los Clientes.
- Llevar un registro de todas las operaciones que realiza RA con respecto de sus Clientes.

- Evaluar a las Contrapartes de acuerdo con los parámetros dispuestos en el presente Manual.
- Reportar y actualizar la información de los Clientes en los registros determinados por RA.
- Realizar una continua debida diligencia de la relación comercial con los Clientes, y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de dicha relación, para: i) monitorear que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene RA sobre el Cliente, y ii) asegurar que los documentos, datos o información recopilada en virtud del proceso de conocimiento del cliente, se mantengan actualizados por lo menos cada 2 años.
- Garantizar en toda operación realizada por el área, se efectúen los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada en los casos que así se requiera.
- Observar el Procedimiento de Acceso al Mercado contenido en las Políticas Corporativas para la vinculación de distribuidores.
- Informar y poner a disposición de los distribuidores el presente Manual.
- Garantizar que los distribuidores de RA se sometan al SAGRILIFT, mediante la inclusión de cláusulas contractuales que lo prevean, así como con la firma del Formulario de Declaración de Contrapartes.
- Reportar y actualizar la información de los distribuidores en los registros determinados por RA.

C.4 Área de Recursos Humanos (RRHH)

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos Empleados y de las personas contratadas a través de empresas de servicios temporales, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los datos de los Empleados.
- Realizar seguimiento a los Empleados y reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentados.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre el SAGRILIFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación al SAGRILIFT para su análisis.
- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Garantizar que toda la fuerza laboral de RA, incluyendo empleados directos o personas contratadas a través de empresas de servicios temporales, tenga conocimiento del SAGRILIFT; para lo cual (i) pondrá a disposición de los colaboradores este Manual, (ii) les

hará suscribir el Formulario Declaración de Contrapartes, y (iii) dictará capacitaciones al personal de RA apoyándose en el Oficial de Cumplimiento.

- Reportar y actualizar la información de los empleados en los registros determinados por RA.

C.5 Área de Finanzas

- Definir Señales de Alerta.
- Reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentados.
- Mantener actualizada la información financiera de las Contrapartes.
- Verificar que no se realicen pagos o se reciban recaudos que superen los límites definidos en la Política de Manejo de Efectivo.
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes estén legalmente vinculados con la Sociedad.
- Entregar al Oficial de Cumplimiento los insumos requeridos para el reporte de operaciones ante las autoridades aplicables.

C.6 Área de Marketing

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la divulgación el SAGRILIFT.
- Apoyar las estrategias definidas por RA tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva de temas relacionados con el LA/FT/FPADM.
- Realizar el monitoreo en los diferentes medios de comunicación a efectos de detectar situaciones que pongan en riesgo la reputación de RA.
- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentados.

C.7 Área de Tecnología (IT)

- Apoyar en la disponibilidad de Herramientas que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT/FPADM.
- Generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de las Contrapartes.

- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Apoyar las estrategias definidas por RA tendientes a lograr la comunicación oportuna y efectiva del SAGRILAFI entre los empleados de RA, poniendo a disposición del Oficial de Cumplimiento las herramientas tecnológicas necesarias.
- Apoyar en el correcto funcionamiento de canales de reporte tales como el Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento y la Línea de Atención/buzón de mensajes para los empleados y ciudadanos.

C.8 Área Legal

- Asesorar en materia legal al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia del SAGRILAFI.
- Negociar en los contratos que suscriba RA la inclusión de cláusulas que le permitan dar por terminada la relación contractual en caso de que la Contraparte se vea involucrada en temas relativos al LA/FT/FPADM.
- Negociar en los contratos que suscriba RA la inclusión de cláusulas que obliguen a la Contraparte a conocer y someterse al Sistema.
- Verificar que las operaciones, negocios y contratos que ejecute RA se ajusten a las Políticas Corporativas y la ley.
- Apoyar las áreas que así lo requieran en los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.

C.9 Control Interno

- Dar cuenta por escrito a la Junta Directiva, el Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual.
- Poner en conocimiento del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFI.
- Rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la Sociedad en materia de LA/FT/FPADM cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- Rendir un informe al Oficial de Cumplimiento cuando en desarrollo de su trabajo de auditoría, identifique Operaciones Inusuales, Sospechosas o Intentadas, que puedan poner en

riesgo a RA en los términos del presente Manual.

- Rendir un informe al Oficial de Cumplimiento sobre el cumplimiento de este Manual, cuando este lo solicite.

C.10 Operaciones (Sensia)

- Ejecutar los procedimientos definidos en las Políticas Corporativas en lo referente a la Política Anticorrupción, Código de Conducta del Proveedor, así como el Formulario de Declaraciones de la Contraparte, para el efectivo conocimiento e identificación de los Proveedores que contrata directamente.
- Recopilar y validar la información suministrada por los Proveedores a su cargo para verificar que la misma esté completa y cumple con las Políticas establecidas por RA para su vinculación, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Validar que el Proveedor, su Representante Legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5%, no se encuentren reportados en las listas definidas en la Política de Listas Restrictivas.
- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Ejecutar los procesos de segmentación de Proveedores para determinar su nivel de riesgo. Para ello deberá seguir lo dispuesto el Procedimiento de Identificación, Medición, y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los Proveedores y reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de las Contrapartes.
- Llevar un registro de todas las operaciones que realiza RA con respecto a los Proveedores a su cargo.
- Evaluar a las Proveedores a su cargo de acuerdo con los parámetros dispuestos en el presente Manual.
- Reportar y actualizar la información de los Proveedores a su cargo en los registros determinados por RA.

C.11 Área de Customer Support and Maintenance (CSM)

- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.

- Reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas en el desarrollo de sus actividades a su cargo al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas.

C.12 Área de Logistics

- Definir e identificar Señales de Alerta y analizarlas a la luz del procedimiento para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.
- Reportar Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas en el desarrollo de sus actividades a su cargo al Oficial de Cumplimiento, acorde con la Metodología para Identificar Operaciones Inusuales, Intentadas y utilizando el Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales, Sospechosas e Intentadas.
- Verificar que las operaciones, negocios y contratos que ejecute RA se ajusten a las Políticas Corporativas y la ley.

C.13 Revisor fiscal

Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas. Para estos efectos, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL para el envío de los ROS.

Por lo anterior, sin limitarse, serán funciones del Revisor fiscal las señaladas a continuación:

- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAF, y en general, todo incumplimiento que detecte de las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- A pesar de la obligación de guardar la reserva profesional, cuando en el curso de su trabajo, se descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir las sospechas a la autoridad competente.
- Se encuentra cobijado por el deber general de denuncia enmarcado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal y artículo 32 de la Ley 1778 de 2016.

C.14 Todos los empleados de RA en general

A todos los funcionarios de RA les corresponde conocer y cumplir el SAGRILAF, para evitar que la compañía sea utilizada como instrumento para darle legalidad a actividades de LA/FT/FPADM.

IV. ETAPA 3: IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO DE LA/FT/FPADM EN RA

Esta etapa comprende el análisis de riesgos, tendiente a planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación medición y tratamiento de los riesgos a los que está expuesta RA en materia de LA/FT/FPADM.

Lo anterior, con el propósito de definir una respuesta organizacional apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos, mitigarlos o transferirlos.

RA cuenta con una Matriz de Riesgos desarrollada en consideración a diferentes Factores de Riesgo (*i.e.*, Contrapartes, Jurisdicción, Canales de Distribución, Actividad y Producto). La Matriz de Riesgos, se ha construido con base en los Eventos de Riesgo preliminarmente identificados por las diferentes áreas de la compañía y será actualizada semestralmente con la dirección del Oficial de Cumplimiento.

En consideración a que no todos los Eventos de Riesgo pueden ser previsibles, la Matriz de riesgos, deberá ser reevaluada y actualizada semestralmente por el Oficial de Cumplimiento quien se apoyará en los líderes de las diferentes áreas de la Compañía para estos fines.

Los Eventos de Riesgo han sido identificados en la Matriz de Eventos de Riesgo (Anexo A) de este Manual.

Una vez se ha identificado un Evento de Riesgo, el empleado de RA que lo identifique deberá seguir el Procedimiento de Identificación, Medición, y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.

V. ETAPA 4: PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM PARA SU MITIGACIÓN

A. Generalidades del procedimiento

RA desarrolló la siguiente metodología para la valoración de Riesgos de LA/FT/FPADM. La anterior, permite tomar decisiones informadas frente a cada uno de los Evento de Riesgo que se presentan en relación con la Compañía. La metodología implica la aplicación de los siguientes pasos:

Identificación del Evento de Riesgo

El Empleado de RA identifica el Evento de Riesgo de LA/FT/FPADM, informándose sobre los detalles de dicho evento y avisando del mismo al Oficial de Cumplimiento por medio de los canales de reporte habilitados por RA.

Cálculo del Riesgo Inherente

El Oficial de Cumplimiento analizará la Probabilidad de Ocurrencia e Impacto del Evento de Riesgo, con la finalidad de calcular su Riesgo Inherente.

Cálculo del Riesgo Residual

El Oficial de Cumplimiento valorará los controles relacionados al Evento de Riesgo a la luz del Riesgo Inherente. Lo anterior, con la finalidad de obtener el cálculo del Riesgo Residual (*i.e.*, el riesgo real luego de aplicar los controles de la Compañía).

Toma de decisión frente al Evento de Riesgo

Con los resultados obtenidos frente al Riesgo Residual, el Oficial de Cumplimiento toma la decisión más adecuada para prevenir la materialización del Riesgo de LA/FT/FPADM, la cual deberá documentarse según lo dispuesto en este Manual.

B. Flujograma del procedimiento

Los funcionarios de RA deberán implementar el siguiente procedimiento para la mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM, cuando en el desarrollo de las gestiones a su cargo identifiquen la presencia de un Evento de Riesgo.

B.1 Actividades a ejecutar por quien identifica el Evento de Riesgo

1. Identificación del Evento de Riesgo

El Empleado debe identificar el Evento de Riesgo de acuerdo con la Matriz de Riesgos o siguiendo los parámetros descritos en el Anexo B de este Manual. Posteriormente, el Empleado deberá recolectar toda la información relevante del caso concreto para la valoración global del Evento de Riesgo.

2. Aviso al Oficial de Cumplimiento

El funcionario que ha identificado el Evento de Riesgo deberá presentar al Oficial de Cumplimiento mediante los cualquiera de los canales de reporte habilitados (*i.e.*, buzón físico de reporte, línea de atención para reporte, encuesta mensual de reporte) el caso en cuestión.

3. Medición de la Probabilidad de Ocurrencia

El Oficial de Cumplimiento una vez haya sido notificado del Evento de Riesgo reportado, deberá identificar su Probabilidad de Ocurrencia, de acuerdo con la Matriz para el Cálculo de Probabilidad de Ocurrencia incluida en la Etapa 4, Sección C.1, de este Manual.

4. Medición de Impacto

El Oficial de Cumplimiento deberá identificar el Impacto del Evento de Riesgo concreto, de acuerdo con la Matriz de Impacto incluida en la Etapa 4, Sección C.1, de este Manual.

5. Cálculo de Riesgo Inherente

El Oficial de Cumplimiento, calculará el Riesgo Inherente del Evento de Riesgo concreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Etapa 4, Sección C.2, de este Manual.

6. Calificación de los Controles adoptados

El Oficial de Cumplimiento analizará los Controles descritos en la Matriz de Riesgos y en las Políticas Corporativas aplicar dichos controles con el fin de para mitigar el Evento de Riesgo concreto.

7. Cálculo de Riesgo Residual

El Oficial de Cumplimiento calculará el Riesgo Residual del Evento de Riesgo concreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Etapa 4, Sección D.3, de este Manual.

8. Toma de decisión y documentación del procedimiento

Una vez se cuenta con el resultado del Riesgo Residual, el Oficial de Cumplimiento tomará la decisión de continuar o no con la ejecución de la actividad o situación que genera el Evento de Riesgo concreto.

9. Seguimiento y Monitoreo

El Oficial de Cumplimiento, con apoyo de las áreas que corresponda ejecutará las acciones de seguimiento y Monitoreo definidas en el Plan de Tratamiento para el Evento de Riesgo concreto documentado en el Formulario de Documentación para la Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM (Anexo D).

C. Análisis de Riesgo Inherente

La prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM conlleva la necesidad de identificar el Riesgo Inherente respecto de los Eventos de Riesgo. Para identificar el Riesgo Inherente, es necesario medir la “Probabilidad de Ocurrencia” de los Eventos de Riesgo, así como la “Medición del Impacto” de dichos Eventos. RA definió la siguiente metodología para determinar el nivel de Riesgo Inherente.

C.1 Calificación de la Probabilidad de Ocurrencia e Impacto

Probabilidad de Ocurrencia: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo se materialicen respecto de un Evento de Riesgo.

La Probabilidad de Ocurrencia de que un Evento de Riesgo se materialice deberá ser calificada como “muy alta”, “alta”, “moderada”, “baja” o “muy baja”, de acuerdo con el siguiente gráfico:

MATRIZ DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
Escala	Nivel	Posibilidad	Frecuencia	Probabilidad
Muy alta	5	Que ocurra todas las veces	Diario	Mayor al 90%
Alta	4	Que ocurra la mayoría de las veces	Mensual	Entre 60% y 90%
Moderada	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	Entre 40% y 60%
Baja	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	I	Entre 10% y 40%
Muy baja	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	Igual o menor al 10%

Impacto: Es el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el Riesgo de LA/FT/FPADM.

La siguiente es la escala definida para medir el impacto en función de los Riesgos Asociados (*i.e.*, legal, reputacional, operacional, de contagio y de afectación económica). En caso de que el Evento de Riesgo en evaluación conlleve alguno de estos Riesgos Asociados, el Evento de Riesgo deberá ser calificado como “catastrófico”, “mayor”, “medio”, “menor” o “no significativo”.

MATRIZ DE IMPACTO						
Escala	Nivel	Legal	Afectación económica	Reputacional	Contagio	Operacional
Catastrófico	5	Cancelación de la matrícula o cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de la autoridad competente	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 12.000 SMMLV.	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional con un daño importante a la imagen de las compañías que afecte su valor de mercado.	Puede producir efecto de contagio entre todas las empresas del grupo empresarial liderado por la Sociedad Matriz.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Mayor	4	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de la autoridad competente.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 250 y 11.999 SMMLV.	Cobertura de medios a nivel regional que causa pérdida importante de clientes.	Puede producir efecto de contagio entre algunas de las empresas del grupo empresarial incluyendo la Sociedad Matriz.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Medio	3	Suspensión o inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios por decisión de la autoridad competente.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 249 SMMLV.	Cobertura de medios a nivel nacional, que causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos.	Puede producir efecto de contagio entre algunas de las empresas del grupo empresarial sin incluir la Sociedad Matriz.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.

Menor	2	Amonestación por decisión de la autoridad competente.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 49 SMMLV.	Cobertura de medios a nivel local. Mala imagen, pero sin causar pérdida de clientes o disminución de ingresos.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con RA.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
No significativo	1	Requerimiento por decisión de la autoridad competente.	No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto de contagio	No produce afectación.

C.2 Cálculo de Riesgo Inherente

Riesgo Inherente: Es el nivel de Riesgo que resulta de multiplicar los niveles de Probabilidad de Ocurrencia por el Impacto, con la siguiente formula:

$$RI = \text{Valor Probabilidad de Ocurrencia} * \text{Impacto}$$

El resultado del Riesgo Inherente obtenido de la operación anterior debe ser a su vez ubicado en una Matriz de Calificación 5 x 5, en la que cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de Riesgo Inherente según el resultado obtenido. El mayor valor posible para el Riesgo Inherente es de 25, tal como se expone a continuación:

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGO INHERENTE					
PROBABILIDAD					
Muy alta	5	10	15	20	25
Alta	4	8	12	16	20
Moderada	3	6	9	12	15
Baja	2	4	6	8	10
Moderada	1	2	3	4	5
	No significativo	Menor	Medio	Mayor	Catastrófico
IMPACTO					

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación de Riesgo Inherente, los riesgos serán ubicados en la siguiente Matriz de Riesgo Inherente, donde se deberá evaluar el nivel de riesgo de cada uno de los Factores. Dicho nivel de Riesgo Inherente se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la anterior Matriz de Clasificación, a saber:

MATRIZ DE RIESGO INHERENTE		
Escala	Nivel	Definición
Intolerable	5	Mayor a 15
Extremo	4	Mayor a 10 menor a 15
Alto	3	Mayor o igual a 10
Bajo	2	Mayor o igual a 5
Moderado	1	Menor a 5

D. Cálculo de Riesgo Residual

Una vez analizado el nivel de Riesgo Inherente del Evento de Riesgo, es necesario evaluar como los

Controles que se tienen implementados en la Compañía pueden mitigarlo. El resultado de este análisis permite identificar el Riesgo Residual (riesgo final), que consiste en determinar en qué medida se reduce o magnifica el Riesgo Inherente al aplicar los Controles con los que cuenta la empresa a efectos de reducir, transferir, mitigar o controlar el Riesgo de LA/FT/FPADM.

Este ejercicio, permite a RA ser consciente con base en la identificación de riesgos y las alternativas de mitigación determinar el nivel de Riesgo Residual frente a los Eventos de Riesgo.

D.1 Calificación de Controles

Los Controles dentro del SAGRILIFT están definidos como las Políticas Corporativas, actividades y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM. A continuación, se explican los diferentes tipos, formas, clasificaciones y valoraciones de Controles.

- **Tipos de controles:**
 - Preventivo: se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la Probabilidad de Ocurrencia.
 - Detectivo: es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las Señales de Alerta.
- **Formas de controles:**
 - Manual: son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
 - Automático: son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.
- **Clasificación sobre la implementación:**
 - Implementado: el Control requerido existe y funciona de manera adecuada.
 - En desarrollo: el Control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
 - No existe: el Control no se ha diseñado ni implementado.

D.2. Valoración de los Controles

Una vez identificados los Controles aplicables a un Evento de Riesgo concreto, estos deberán ser calificados de acuerdo con su estado de implementación, teniendo en consideración la siguiente escala:

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE CONTROLES		
Escala	Nivel	Definición
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de Control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del Control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento

Aceptable	3	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera Preventiva) el Riesgo de LA/FT/FPADM
Moderado	2	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera Preventiva, el Riesgo de LA/FT/FPADM
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el Riesgo de LA/FT/FPADM

Para identificar los Controles específicos adoptados por RA respecto de los Eventos de Riesgo y su estado de implementación, el Oficial de Cumplimiento deberá dirigirse a la Matriz de Riesgos y a las Políticas Corporativas, así como cualquier otro proceso adicional que implique un control en los términos de este Manual.

D.3. Cálculo de Riesgo Residual

Una vez identificado(s) el(los) Control(es), el Oficial de Cumplimiento debe, con ayuda del superior jerárquico, encontrar si existe o no una Política o Metodología relacionada con el Evento de Riesgo concreto, y generar la calificación del Control. Con la calificación del Control y el resultado del Riesgo Inherente, se debe calcular el Riesgo Residual.

El cálculo del Riesgo Residual permite identificar el nivel de riesgo definitivo para tener en cuenta a la hora de tomar la decisión correspondiente.

Riesgo Residual: Es el nivel de Riesgo que resulta de multiplicar el nivel de Riesgo Inherente por el nivel de Calificación de los Controles, con la siguiente formula:

$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel de Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación de Controles}$
--

De acuerdo con el resultado en la valoración del Control, se determina la verdadera exposición de RA frente al Evento de Riesgo. El resultado obtenido deberá ser ubicado en la Matriz de Riesgo Residual, donde se observa el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los Controles sobre los mismos. Dicha matriz se muestra a continuación:

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGO RESIDUAL					
RIESGO INHERENTE					
Intolerable	5	10	15	20	25
Extremo	4	8	12	16	20
Alto	3	6	9	12	15
Bajo	2	4	6	8	10
Moderado	1	2	3	4	5
	Fuerte	Moderado	Aceptable	Débil	Inexistente
CALIFICACIÓN CONTROLES					

De acuerdo con el resultado de los valores obtenidos en la ecuación de Riesgo Residual, los riesgos serán calificados según la siguiente Matriz de Calificación de Riesgo Residual, donde se evaluará el nivel de riesgo de cada uno de los Eventos. Dicho nivel de riesgo se clasifica a través de unas escalas de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la anterior Matriz de Clasificación de Riesgo Residual, a saber:

MATRIZ DE RIESGO RESIDUAL		
Escala	Nivel	Definición
Intolerable	5	Mayor a 15
Extremo	4	Mayor a 10 menor a 15
Alto	3	Mayor o igual a 10
Bajo	2	Mayor o igual a 5
Moderado	1	Menor a 5

Una vez se ha obtenido la calificación del Riesgo Residual, el Oficial de Cumplimiento, evaluarán la viabilidad de proceder con la actividad teniendo claro si se trata de un riesgo moderado, bajo, alto o extremo. En Eventos cuya evaluación arroje un Riesgo Residual “Intolerable”, RA no procederá con las actividades o acciones tendientes a su consumación.

Para los demás casos, el Oficial de Cumplimiento deberán analizar el caso concreto y decidir llevar o no cabo la acción, determinar el Plan de Tratamiento y poner en marcha las acciones de Monitoreo correspondientes.

En todos los casos deberá documentarse por parte del Oficial de Cumplimiento la decisión mediante el diligenciamiento del Formulario de Reporte de Decisión frente al Riesgo de LA/FT/FPADM.

E. Tratamiento de los Riesgos de LA/FT/FPADM

E.1 Planes de Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM

En caso de que se encuentre un Riesgo Residual asociado a un Evento de Riesgo con el que se pretenda seguir adelante, se deberá contar con un Plan de Tratamiento conducente al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- Evitar el riesgo
- Reducir la Probabilidad de Ocurrencia de los riesgos o reducir su Impacto
- Aceptar los riesgos
- Transferir los riesgos (contratos o seguros)

Dicho Plan de Tratamiento tendrá que quedar documentado en el Formulario de Reporte de Decisión frente al Riesgo de LA/FT/FPADM y cumplir e identificar los siguientes requisitos mínimos:

- Objetivo del Plan de Tratamiento
- Descripción de la acción a ejecutar: definición y características del tratamiento
- Prioridad de la acción o tratamiento (alta, media o baja)
- Quién tiene la responsabilidad de implementar el Monitoreo
- Qué recursos se van a utilizar
- Periodicidad del Monitoreo

En concreto, el Plan de Tratamiento deberá ser diseñado siguiendo alguno de los objetivos descritos y cumpliendo con los requisitos expuestos, de tal manera que se definan claramente las acciones de Monitoreo y su responsable.

E.2 Seguimiento y control al Plan de Tratamiento

Para realizar el seguimiento y control de las operaciones de las Contrapartes definidos en el Plan de Tratamiento, se debe llevar a control del Oficial de Cumplimiento constante, con el fin de detectar eventuales irregularidades que impliquen adoptar una postura distinta a la de la decisión tomada al momento de implementar el Plan de Tratamiento. Este análisis, debe observar como mínimo los siguientes temas:

- Conocimiento del mercado, para identificar comportamientos extraños de la Contraparte respecto de su competencia.
- Entendimiento de las tipologías de operaciones de LA/FT/FPADM, así como la Metodología para el análisis y reporte de Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas.
- Identificación de Señales de Alerta.

El seguimiento y control a las operaciones de las Contrapartes tendrá que ejecutarse con la periodicidad general, definida en este Manual, y específica, según lo defina para cada Contraparte el Plan de Tratamiento.

F. Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia, las cuales deberán ser aplicadas dentro de las características materiales propias de la operación de la Empresa. Para la determinación del alcance al cual deberán ser sometidas las medidas de Debida Diligencia, se encuentra el análisis de las operaciones, producto, contratos, contrapartes, países, áreas geográficas, canales, y actividad desarrollada en concreto, el cual debe ser apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio.

F.1. Debida Diligencia

La Empresa debe adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia para el conocimiento de la Contraparte, para tal efecto, deberá adoptar las siguientes medidas mínimas de manera previa a su relacionamiento con terceros:

- a) Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes.
- b) Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c) Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel de riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad o la naturaleza de sus accionistas con un porcentaje accionario mayor al cinco porcientos (5%).

- d) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e) Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que las mismas sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, así como de la fuente de los fondos que da origen a la relación comercial.
- f) Consultar constantemente las Listas Vinculantes de la Superintendencia de Sociedades, de esta manera garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y nacionales para la prevención de riesgos.
- g) Contar con una base de datos que contenga respecto de las Contrapartes la siguiente información: nombre de la Contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento y seguimiento de la Contraparte.
- h) Monitorear y actualizar el proceso de Debida Diligencia una vez cada dos (2) años o cada vez que sea necesario conforme a cambios en las condiciones jurídicas, contractuales, y/o reputacionales relacionados con la Contraparte, y sin limitarse únicamente al momento de la vinculación.
- i) En el evento en que se identifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad o bajo administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportar la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

La Empresa, previo al inicio de la relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAF, adjuntando para tal efecto todos los soportes que así lo demuestren. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el Oficial de Cumplimiento.

Excepcionalmente, y de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM, la Empresa puede completar la verificación después de establecida la relación comercial. La solicitud y autorización para la contratación excepcional, deberá quedar documentada mediante.

Si en estos eventos excepcionales, la Empresa no pueda llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente una vez establecida la relación comercial, la Empresa deberá evaluar la continuidad de la relación Contractual y si resulta procedente hacer un ROS en relación con la Contraparte.

F.2. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

La Debida Diligencia Intensificada debe aplicarse a:

- Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que
 - La Empresa considere que representan un mayor riesgo;
 - Sean identificadas como PEP; la cual se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP, (ii) los familiares del PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil; y (iii) a los Asociados Cercanos; y
- Contrapartes que desarrollen actividades con Activos Virtuales.
- Contrapartes ubicadas en esos los países identificados por el GAFI como no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo⁴.

Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la Contraparte, la Empresa en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- Obtener aprobación del Oficial de Cumplimiento para la vinculación o para continuar la relación, decisión que dejará documentada en el Formulario de Documentación para la Identificación, Medición, y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para cada caso en particular;
- Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y
- Realizar un monitoreo semestral e intensificado de la relación contractual.

⁴ Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282

VI. ETAPA 5: DOCUMENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La correcta implementación del SAGRILAFI depende en gran medida de una fuerte campaña de capacitación y divulgación al interior de la organización, acompañada de procesos claros de cómo deben reportarse Eventos de Riesgo y de documentación del Sistema. En consecuencia, la Compañía tiene la obligación de documentar y registrar correctamente todo lo relacionado con el SAGRILAFI, de manera que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información, para lo cual cuenta con una clara Política de Conservación de Documentación.

Los procesos y actividades deberán quedar documentados conforme a la mencionada política y deben cumplir con el siguiente principio; todas las transacciones, actas, reportes, decisiones, informes, análisis, actividades y Planes de Tratamiento relacionados con el SAGRILAFI deben quedar documentados y archivados bajo custodia del Oficial de Cumplimiento. Así mismo, a efectos de tener una implementación exitosa RA ha definido procedimientos de divulgación y capacitación del Sistema que se definen en este capítulo.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de las personas encargadas de la verificación, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportunidad diligencia dentro del conocimiento de la contraparte por parte de la Empresa.

A. Documentación de Sistema, sus etapas y elementos

RA deberá tener los siguientes procesos documentados:

- El Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con sus respectivos anexos.
- El desarrollo de lo previsto en el Procedimiento de Identificación, Medición, y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación debe quedar documentado mediante el diligenciamiento del Formulario de Reporte de Decisión frente al Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SAGRILAFI.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del Sistema, los cuales incluyen, entre otros, la documentación e información de las Contrapartes y la documentación relacionada con el reporte de Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas.
- Los informes a la Junta Directiva, rendidos por el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- Los documentos que soportan la evolución de los Controles.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- La documentación relativa a los procesos disciplinarios adelantados por incumplimientos al Sistema.

- Los planes, programas y soportes de las capacitaciones y campañas de divulgación del Sistema.
- Los Reportes Internos y Externos del Sistema.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el Sistema.
- Todos los reportes serán archivados bajo custodia del Oficial de Cumplimiento o por quien este delegue.

B. Procedimientos para la realización de Reportes Internos y Externos

A continuación, se describen los pasos a seguir a efectos de llevar a cabo los reportes al interior de la organización y frente a terceros.

B.1 Reportes Internos

Son aquellos que deberán ejecutarse únicamente por parte de un funcionario de RA a otro funcionario de RA para fines internos, que versarán sobre alertas de Operaciones Inusuales, Sospechosas o Intentadas, o Eventos de Riesgo a ser evaluados mediante el Procedimiento de Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM para su Mitigación.

B.2 Reportes Externos

Son los reportes rendidos a terceros ajenos a RA, incluyendo, pero sin limitarse, a Organismos de Control. Los siguientes son ejemplos de algunos Reportes Externos:

- Reporte a la UIAF de Operaciones Sospechosas (ROS) o Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).
- Reporte de transacciones en efectivo.
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Todos los Reportes Internos y Externos deben quedar documentados. Todos los reportes serán archivados bajo custodia del Oficial de Cumplimiento o quien este delegue para tales efectos.

C. Programa de Capacitación y Plan de Divulgación

C.1 Programa de Capacitación

RA cuenta con un Programa de Capacitación, que deberán cumplir todos los Empleados que recién ingresan a la Compañía y aquellos que ya forman parte de esta como mínimo una (01) vez al año. Es el principal elemento de comunicación del SAGRILAF al interior de RA y se encuentra implementado con observancia a la Política de Capacitación, en la que se define la periodicidad del contenido y se asigna como responsable de ello al Oficial de Cumplimiento. Como resultado de las capacitaciones, todas las partes a quienes se les presente deberán estar en capacidad de identificar que

es una Operación Inusual o Sospechosa y el procedimiento para reportarse. A continuación, se describen las condiciones generales del Programa de Capacitación:

- Se deben realizar capacitaciones del Sistema con una periodicidad mínima de una (01) vez al año.
- La capacitación debe ser impartida en los procesos de inducción de los nuevos Empleados bajo la supervisión del Oficial de Cumplimiento.
- El material de capacitación será constantemente revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento o quien este delegue.
- La capacitación debe contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar su eficacia y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Divulgar las Políticas y los procedimientos por medio de la entrega de este documento físico y/o digital en los procesos de inducción correspondientes.
- Las capacitaciones se impartirán de forma presencial o virtual, con apoyo en una presentación que describe sus objetivos, principales elementos, responsables, formularios y procedimientos a seguir.
- La capacitación de ingreso a la Compañía debe contar con un formato de leído y entendido por parte de los funcionarios que la reciben (Anexo I).
- Las capacitaciones deben ser documentadas con actas de asistencia donde se deje constancia de su realización, los nombres de los asistentes, fecha y asuntos tratados durante la misma. (Anexo I).

C.2 Plan de Divulgación

RA cuenta con un Plan de Divulgación que pretende mantener a todos sus Clientes y Proveedores al tanto de la existencia y actualización del SAGRILIFT, la obligación de su observancia, las sanciones por su incumplimiento y el estado de su cumplimiento. Este plan se vale de diferentes estrategias y medios de comunicación, a saber:

- Contar con cláusulas contractuales donde las Contrapartes manifiestan la lectura, entendimiento y sometimiento a la Política de SAGRILIFT de RA.
- Sesiones de capacitación que deberán ser impartidas en los procesos de inducción de los nuevos contratistas o clientes.
- Divulgar las Políticas y los procedimientos por medio de la entrega de este documento físico y/o digital en los procesos de inducción correspondientes.
- Con una periodicidad al menos anual, dar a conocer la obligación de cumplimiento del SAGRILIFT, las sanciones por su incumplimiento y su estado de implementación. Para tales efectos se utilizarán herramientas como correos electrónicos masivos, publicaciones en cartelera informativas y en la página web interna de RA, videos proyectados en reuniones, entre otras.

VII. ETAPA 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La última etapa del Sistema se refiere al seguimiento y monitoreo de este, con el propósito de atender la evolución de los Eventos de Riesgo tratados, la efectividad de los Planes de Tratamiento diseñados, así como las diferentes estrategias del Sistema en general. Así mismo, busca determinar los cambios requeridos en los Eventos de Riesgos y su Controles. Los resultados de la evaluación del Sistema deberán ser presentados semestralmente por el Oficial de Cumplimiento al Representante Legal y a la Junta Directiva.

De acuerdo con lo anterior, RA definió los siguientes mecanismos de seguimiento y Monitoreo:

- La principal Herramienta del Monitoreo o seguimiento, es la autoevaluación de Eventos Riesgo y Controles, con el fin de establecer un enfoque crítico que examine y evalúe la efectividad del Sistema. La autoevaluación debe ponerse en consideración de los usuarios del sistema al menos una vez al año.
- Una vez concluida la implementación del Sistema, los Agentes Relevantes y funcionarios directamente involucrados en el tratamiento de Riesgos de LA/FT/FPADM deben realizar una labor de revisión y evaluación de éste para verificar la pertinencia y suficiencia del proceso de administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, así como de los Controles implementados y corregir las posibles deficiencias detectadas. Esto se lleva a cabo mediante el diligenciamiento del Formulario de Autoevaluación (Anexo F), en el cual los Empleados hacen un ejercicio de autocrítica respecto a la manera en que han ejecutado lo dispuesto en este Manual.
- Se tendrá que llevar a cabo por el Oficial de Cumplimiento un análisis e investigación de los Reportes Internos, las denuncias al Ombudsman y de los Eventos de Riesgo que sean de su conocimiento.
- El Revisor Fiscal y el Área de Auditoría Interna, deben adelantar informes en la periodicidad definida en este Manual, para dar a conocer desde su punto de vista el estado de implementación del SAGRILAF.
- El Oficial de Cumplimiento deberá adelantar revisiones semestrales de la Matriz de Riesgos, para determinar su vigencia o si existen nuevos riesgos a ser incluidos.

VIII. AMBITO DE APLICACIÓN

Las Políticas Corporativas fueron preparadas por el Oficial de Cumplimiento y presentadas de manera conjunta con el Representante Legal ante la Junta Directiva de RA.

En caso de que el 31 de diciembre de cualquier año, la Empresa, dejase de cumplir con los requisitos previstos para ser una entidad obligada a contar con un SAGRILIFT, la Empresa deberá esperar que dicha situación se prolongue por un periodo mínimo adicional a tres (3) años para dejar de aplicar el Sistema.

La Junta Directiva procedió a aprobar el SAGRILIFT en 31 de diciembre de 2021, por lo que son de aplicación obligatoria para todos los Empleados, directivos, auditores y contratistas de RA.

IX. ANEXOS

ANEXO A - MATRIZ DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

Para la ejecución del Sistema Autocontrol y Gestión de Riesgos Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se han identificado preliminarmente y de forma enunciativa los siguientes Eventos de Riesgo.

Esta Matriz de Eventos de Riesgo pretende ayudar a los funcionarios de RA a identificar aquellos Eventos de Riesgo previsible; sin embargo, no constituye una lista taxativa y, por el contrario, la identificación de los riesgos concretos; Operaciones Sospechosas; Operaciones Intentadas; y Operaciones Inusuales, deberá ser adelantada por el funcionario en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

MATRIZ DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM Y SUS CONTROLES		
CONTRAPARTES		
CÓDIGO	EVENTO	CONTROLES
Relacionamiento con terceros cuyas actividades son clasificadas con Riesgo Alto o Moderado.	Tener relaciones con sujetos que desarrollen actividades clasificadas con Riesgo de LA/FT/FPADM Alto o Moderado, según la clasificación de la Matriz de "Evaluación de riesgos derivados de la actividad económica de la Contraparte" contenida en el Anexo B.	Código de Conducta de Proveedores. Política de Conocimiento de Contrapartes. Formulario de Declaración de Contrapartes. Política Anticorrupción. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Pagos realizados por Clientes con recursos provenientes de actividades de LA/FT/FPADM.	Recibir pagos de Clientes cuyos recursos sean provenientes de actividades de LA/FT/FPADM.	Política de Conocimiento de Contrapartes. Formulario de Declaración de Contrapartes. Política Anticorrupción. Política de manejo de efectivo.
Adquisición de bienes o servicios financiados por actividades de LA/FT/FPADM.	Adquirir bienes o servicios de Proveedores o terceros cuyos negocios están soportados en actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.	Política de Conocimiento de Contrapartes. Formulario de Declaración de Contrapartes Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Relacionamiento con Contrapartes no identificadas.	Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Relacionamiento con Contrapartes cuyos beneficiarios reales estén involucrados con actividades de LA/FT/FPADM.	Establecer relaciones con personas jurídicas que sean controladas por individuos o empresas relacionadas con actividades o con antecedentes de LA/FT/FPADM.	Declaración de Contrapartes. Política de Consulta en Listas Restrictivas.
Vinculación de Empleados relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.	Contratar Empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM, procesos judiciales en curso por actividades de LA/FT/FPADM, o involucrados en dichas actividades.	Declaración de Empleados. Código de Conducta. Política Anticorrupción.
Vinculación de Accionistas relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.	Aceptar como nuevos Socios a personas naturales o jurídicas vinculadas con actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.	Declaración de Contrapartes. Política Anticorrupción. Política de cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Negocios con Contrapartes incluidas en Listas Vinculantes	Operaciones comerciales con las personas o empresas que figuran en Listas Vinculantes, según las define el Anexo C.	Declaración de Contrapartes. Política de Consulta en Listas Restrictivas.
Relacionamiento de Contrapartes con terceros vinculados con actividades de LA/FT/FPADM.	Los Proveedores de RA pueden eventualmente sostener relaciones con terceros que se encuentren involucrados con actividades de LA/FT/FPADM.	Código de Conducta de Proveedores

		Procedimiento de Acceso al Mercado Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Presentación de información ilegible, deteriorada o desactualizada por las Contrapartes.	Presentar documentación (i.e., declaraciones de importación, certificados de representación, RUT, etc.) en mal estado o ilegibles.	Declaración de Contrapartes. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos.
Suministro de productos o servicios a precios diferentes que los de mercado.	Contrapartes que suministran productos (bienes muebles o inmuebles) o servicios a precios considerablemente diferentes a los del mercado (i.e artificialmente bajos o altos).	Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción Política de conocimiento de Contrapartes
Pagos de Contrapartes en efectivo.	Realizar o recibir pagos con alto volumen de efectivo sin justificación aparente que pongan en riesgo el control y trazabilidad de la procedencia de los recursos;	Política de manejo de efectivo.
Deposito en efectivo con fuentes sin explicar	Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Política de manejo de efectivo.
Operaciones bancarias con documentación injustificada o errónea	Documentación injustificada, que no correspondan con, el origen o el propietario.	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Política de manejo de efectivo.
Aumento de ventas injustificadas en efectivo.	Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Política de manejo de efectivo.
Relacionamiento con Contrapartes cuyos propietarios o directivos están involucrados en actividades de LA/FT/FPADM	Contratar con personas jurídicas que tengan como directivos o propietarios a personas involucradas con actividades de LA/FT/FPADM.	Declaración de Contrapartes. Política de Consulta en Listas Restrictivas Código de Conducta de Proveedores Procedimiento de Acceso al Mercado Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Relacionamiento con Contrapartes que actúan a nombre de terceros.	Contratar con personas que actúan a nombre de terceros cuya identidad es ocultada o desconocida.	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Política de Consulta en Listas Restrictivas Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Contrapartes que fraccionan transacciones	La realización de transacciones con Contrapartes que pretenden o efectivamente fraccionan operaciones que podrían llevarse a cabo en una sola. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.	Política de manejo de efectivo. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Declaración de Contrapartes Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Evasión de controles internos por las contrapartes	Las Contrapartes de RA intentan persuadir a sus empleados para que no se implementen los controles y aprobaciones internos, con miras a evadirlos.	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Política de Consulta en Listas Restrictivas Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
	Contar con Empleados que evadan los controles y aprobaciones internas establecidas en las Políticas Corporativas.	Política de Conocimiento de Contrapartes.

Evasión de controles internos por parte de Empleados de RA		Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Política de Consulta en Listas Restrictivas Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Empleados de RA con un nivel socio económico sospechoso	Contar con Empleados cuyo desarrollo socio económico no corresponde o es mayor al nivel de ingresos de que le otorga la compañía.	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Política de Consulta en Listas Restrictivas Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Relacionamiento de Contrapartes con terceros vinculados con actividades de LA/FT/FPADM.	Los Proveedores de RA pueden eventualmente sostener relaciones con terceros que se encuentren involucrados con actividades de LA/FT/FPADM.	Código de Conducta de Proveedores Procedimiento de Acceso al Mercado Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Relacionamiento mediante mecanismos no formalizados	Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.	Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Política de conservación de documentos.
Aceptación de asociados sin verificación de origen de recursos	Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos y que estén vinculados en actividades de LA/FT/FTPADM.	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes.
Relacionamiento con PEPs y PEPs extranjeras	Operaciones en las cuales algún miembro de la Contraparte detente la calidad de PEP o PEP Extranjera	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes.
JURISDICCIÓN		
CÓDIGO	EVENTO	CONTROLES
Relaciones con Contrapartes cuya operación se ubique en las Jurisdicciones calificadas como de Riesgo Alto o Moderado	Relaciones con Contrapartes o terceros ubicados en jurisdicciones altamente riesgosas en materia de LA/FT/FPADM; Jurisdicciones de Riesgo Alto o moderado de acuerdo con la Matriz de Evaluación de Jurisdicciones Según sus Riesgos LA/FT/FPADM (Anexo B).	Política de manejo de efectivo Declaración de Contrapartes Código de Conducta de Proveedores Procedimiento acceso al mercado
Relaciones de RA con Contrapartes o terceros cuya operación se relacione con terceros ubicados en las Jurisdicciones calificadas como de Riesgo Alto o Moderado.	Operaciones celebradas con Contrapartes que no necesariamente estén ubicadas en Jurisdicciones riesgosas en materia de LA/FT/FPADM, pero si que tienen relaciones con las mismas por su cadena de suministro o clientes.	Política de manejo de efectivo. Declaración de Contrapartes. Código de Conducta de Proveedores. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Relacionamiento con operaciones de donación o Contraparte sospechosos	Donaciones que no tengan un Beneficiario Final Aparente, que no se conozca origen o éste se encuentre domiciliado en jurisdicción de alto riesgo.	Declaración de Contrapartes. Código de Conducta de Proveedores. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o con operación en áreas no cooperantes	Operaciones celebradas con Contrapartes ubicadas en áreas geográficas designadas por el GAFI como no cooperantes.	Declaración de Contrapartes. Política de verificación de listas vinculantes.
Operaciones en efectivo con países de riesgo	Operaciones en efectivo con países con un alto nivel de corrupción de inestabilidad política	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Política de manejo de efectivo.
Operaciones de préstamo recibidas en efectivo	Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Política de manejo de efectivo.
PRODUCTO		
CÓDIGO	EVENTO	CONTROLES

Comercialización de productos y servicios que sean susceptibles de ser involucrados en actividades de LA/FT/FPADM.	Que los productos y/o servicios suministrados por RA sean utilizados para fines de LA/FT/FPADM.	Política de manejo de efectivo. Declaración de Contrapartes. Código de Conducta de Proveedores. Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos Productos. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Operación de productos que no han sido debidamente nacionalizados.	Que los productos adquiridos Empresa no hayan cumplido con los requisitos legales de nacionalización.	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes
Operación con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.	Que los productos adquiridos Empresa no hayan cumplido con los requisitos legales para el cumplimiento de licencias o autorizaciones de los entes regulatorios.	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes
CANALES DE DISTRIBUCIÓN		
CÓDIGO	EVENTO	CONTROLES
Utilización de canales de distribución de baja reputación.	Contratación de empresas de importación, transporte o agentes aduaneras, que no tengan reconocimiento a nivel local o global y puedan verse fácilmente involucradas en actividades de LA/FT/FPADM, así como otros tipos penales tales como contrabando, tráfico de estupefacientes y tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos.	Procedimiento de Acceso al Mercado. Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Utilización de canales de distribución anteriormente inmersos en actividades de LA/FT/FPADM	Contratación de agencias de importación, transportación o aduaneras, con antecedentes en actividades de LA/FT/FPADM, así como otros tipos penales tales como contrabando, tráfico de estupefacientes y tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos.	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes.
Presencia de LA/FT/FPADM en el proceso de importación de productos.	Presencia de contrabando técnico, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, terrorismo, financiación del terrorismo y tráfico de armas, en la nacionalización de productos por parte de agentes de aduanas, traslado por parte del transportador, y almacenamiento por parte del almacén.	Procedimiento de acceso al mercado. Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Operaciones que involucren un transporte oculto de efectivo	Operaciones que involucren un transporte oculto de efectivo	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Política de manejo de efectivo.
Costos excesivos e injustificados en el transporte	Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Procedimiento de acceso al mercado. Política de manejo de efectivo.
ACTIVIDAD		
CÓDIGO	EVENTO	CONTROLES
Utilización de los procesos y productos de la compañía para LA/FT/FPADM	Utilización de los procesos de automatización industrial, o desarrollo de software por la Empresa, dentro de organizaciones criminales que desarrollen actividades LA/FT/FPADM.	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Política de Consulta en Listas Restrictivas Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
Operación de productos provenientes de actividades ilegales.	Actividad relacionada con operaciones con productos provenientes de actividades ilegales, incluyendo entre otros el contrabando	Política de Conocimiento de Contrapartes. Declaración de Contrapartes. Política anticorrupción Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos. Política de Consulta en Listas Restrictivas Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Política de ética y practicas empresariales
Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.	Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Procedimiento de acceso al mercado. Política de manejo de efectivo.

Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.	Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Procedimiento de acceso al mercado. Política de manejo de efectivo.
Operaciones con empresas que operen o desarrollen actividades con Activos Virtuales	Toda operación que vincule una compañía que desarrolle actividades con Activos Virtuales, sobre las Contrapartes, los Activos Virtuales y sus intermediarios	Código de Conducta de Proveedores. Declaración de Contrapartes. Política de Conocimiento de Contrapartes. Procedimiento de acceso al mercado

ANEXO B – PARÁMETROS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO

El presente documento servirá de guía para que los Empleados de RA, cuenten con Herramientas adicionales para la identificación de Eventos de Riesgo que no hayan sido previstos en la Matriz de Riesgos (Anexo A). Concretamente, brinda herramientas para identificar los Eventos de Riesgo derivados de los Factores de Riesgo de Jurisdicción y Contrapartes.

A. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DERIVADA DE LA JURISDICCIÓN

Jurisdicción Territorial: Se refiere a la ubicación geográfica de las operaciones de la Contraparte (local, regional, nacional, extranjera). Esta variable es relevante para efectos de establecer el Riesgo de LA/FT/FPADM asociado a las zonas geográficas que presentan históricamente índices importantes de este tipo de delitos, calificadas como riesgosas por organismos nacionales e internacionales o que no tienen controles suficientes para la prevención de este tipo de actividades ilícitas.

Teniendo en cuenta que los centros de operaciones de las Contrapartes de RA se encuentran en diferentes zonas del país y el extranjero, se clasificaron las zonas de riesgo de acuerdo con las siguientes fuentes de información:

- **A nivel nacional,** se usó el cálculo estadístico de la base de datos de nombres, sanciones y noticias realizado por INFOLAFT⁵, a fin de identificar los delitos más recurrentes en las zonas del país con mayor Riesgo de LA/FT/FPADM. Así mismo, se definieron las zonas de frontera o de zona franca como un factor para tener en cuenta por ser susceptibles al contrabando de dineros ilícitos o armas. Adicionalmente, se incluyó como un criterio a tener en cuenta la trata de personas o la explotación sexual, pues ello tiene probabilidad de estar relacionado con ingresos ilícitos de personas dedicadas al terrorismo, debido a la falta de controles fronterizos.
- **A nivel internacional,** para la clasificación de países de mayor riesgo de actividades de LA/FT/FPADM se tomó la lista de países no cooperantes y de alto riesgo publicada por el organismo intergubernamental emisor de estándares en materia de LA/FT/FPADM, the Financial Action Task Force - FAFT⁶. Así mismo, para la clasificación de países con riesgo medio, se tomó la lista de naciones que mantienen su compromiso de cooperación, pero que todavía presentan deficiencias regulatorias y legislativas en la materia⁷.

La siguiente tabla muestra la clasificación de las Jurisdicciones nacionales e internacionales, definiendo diferentes tipos de zonas de riesgo de actividades de LA/FT/FPADM. En esta se han incluido también la lista de países declarados como paraísos fiscales por las autoridades colombianas.

EVALUACIÓN DE JURISDICCIONES SEGÚN SUS RIESGOS LA/FT/FPADM					
Riesgo Menor - Zona Verde		Riesgo Moderado - Zona Amarilla		Riesgo Alto - Zona Roja	
Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras	Jurisdicciones nacionales	Jurisdicciones Extranjeras
Evaluar de acuerdo con la tabla de "Evaluación de Jurisdicciones Nacionales" Resultados entre 0% y 14%.	Países no incluidos en las dos categorías siguientes.	Evaluar de acuerdo con la tabla de "Evaluación de Jurisdicciones Nacionales" Resultados entre 15% y 35%.	Albania Barbados Botswana Burkina Faso Cambodia Cayman Islands Ghana Jamaica Mauritius	Evaluar de acuerdo con la tabla de "Evaluación de Jurisdicciones Nacionales" Resultados entre 35% y 100%.	Irán República Democrática de Corea

⁵ <https://www.infolaft.com/los-departamentos-de-colombia-con-mas-capturas-e-investigaciones-por-lavado-de-activos/>

⁶ La lista se actualiza periódicamente y puede ser consultada en el link <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>

⁷ La lista se actualiza periódicamente y puede ser consultada en el link <https://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-february-2021.html>

			Marruecos Myanmar Nicaragua Pakistan Panama Senegal Siria Uganda Yemen Zimbabwe		
--	--	--	--	--	--

La siguiente es la tabla metodológica para evaluar una Jurisdicción nacional en materia de LA/FT/FPADM. Para el uso de la tabla: (i) identifique la Jurisdicción a evaluar; (ii) verifique si para la Jurisdicción seleccionada se cumple alguna de las “condiciones” descritas; (iii) en caso de que se cumplan las condiciones agregue al resultado el porcentaje correspondiente según la tabla; (iv) sume el total del porcentaje obtenido; y (v) compare el resultado obtenido con los parámetros establecidos la matriz de “Evaluación de Jurisdicciones según sus Riesgos LA/FT/FPADM” que precede a esta.

Evaluación de Jurisdicciones Nacionales		
Condición	Cumple/No Cumple	Relevancia
• Presencia grupos al margen de la ley. • Narcotráfico. • Presencia de radicales o terroristas. • Cultivos ilícitos. • Minería ilegal.	SI ____ NO ____	50%
• Zona de intercambio comercial. • Zona de frontera o Zona Franca.	SI ____ NO ____	35%
• Tráfico de personas o explotación sexual.	SI ____ NO ____	15%
Resultado Total		100%

B. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA CONTRAPARTE

El tipo de actividad económica que desarrolla la Contraparte es un factor de suma importancia en la evaluación de su perfil de riesgo. Determinadas actividades son más riesgosas en materia de LA/FT/FPADM debido a que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios o por su naturaleza facilitan concretar el propósito de los delincuentes, entre otras.

Para la clasificación de las actividades económicas por nivel de riesgo, se tomaron como base las definidas en el “Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM en el Sector Real”, creado bajo el programa “Negocios Responsables y Seguros”⁸, liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica. Así mismo, fue utilizada la “Evaluación Nacional del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” elaborada en el año 2016 en conjunto por el Ministerio de Justicia, la UIAF y la Universidad del Rosario⁹.

⁸https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_publicaciones/lavado_activos/Documents/1%20modelo%20nrs%20-%20general.pdf

⁹ <http://www.urosario.edu.co/observatorio-de-lavado-de-activos/imagenes/Resumen-Ejecutivo-Informe-Final-ENR-2016-VFinal.pdf>

Evaluación de riesgos derivados de la actividad económica de la Contraparte		
Riesgo Menor - Zona Verde	Riesgo Moderado - Zona Amarilla	Riesgo Alto - Zona Roja
Actividades no incluidas en las dos categorías siguientes.	• Hoteles y agencias de viaje. • Comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves. • Constructoras. • Comercializadoras o agencias de bienes raíces. • Estaciones de gasolina. • Empresas ubicadas en zonas francas. • Empresas del sector salud. • Empresas dedicadas al fútbol y otros deportes. • Otras empresas del sector real. • Empresas de seguridad. • Operadores postales. • Notarios.	• Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. • Profesionales y casas de cambio. • Casas de empeño. • Casinos y negocios de apuestas. • Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal. • Comercializadoras de armas, explosivos o municiones. • Entidades deportivas. • Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales. • Prestamistas. • Sector transportador. • Transportadores de dinero o de valores. • Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas. • Operadores cambiarios fronterizos. • Empresas o personas que prestan servicios de contaduría y revisoría fiscal. • Empresas o personas que prestan servicios como abogados. • Entidades sin Ánimo de Lucro. • Empresas dedicadas a la minería.

ANEXO C - POLÍTICAS CORPORATIVAS DEL SAGRILIFT PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

A continuación, se describen en detalle las Políticas que conforman el SAGRILIFT.

A. Políticas Generales del SAGRILIFT

Es deber de RA, sus accionistas, su Junta Directiva, su Oficial de Cumplimiento, y demás funcionarios y contratistas, cumplir con las siguientes obligaciones:

- Velar por la ejecución y cumplimiento de las normas relacionadas con este Manual.
- Procurar una eficiente puesta en marcha de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de los que son responsables.
- Contar con bases de datos actualizadas de sus Contrapartes, aclarando que deberá tener la autorización respectiva para el tratamiento de dichos datos.
- Procurar que la información contenida en las bases de datos de la Compañía se encuentre completa, actualizada y sea consistente con los soportes documentales.

A.1. Política sobre Consulta en Listas Vinculantes

RA realizará las consultas y cruces de información de las Contrapartes con las siguientes Listas Restrictivas:

- Listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁰;
- Lista OFAC o Lista Clinton¹¹;
- Lista INTERPOL¹²;
- Lista de antecedentes judiciales de la Policía Nacional¹³;
- Listas de terroristas de los Estados Unidos De América¹⁴;
- Lista de la Unión Europea de personas, grupos y entidades implicados en actos terroristas y sujetos a medidas restrictivas¹⁵;
- Más Buscados – FBI¹⁶

¹⁰ <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

¹¹ <https://web.bascbogota.com/node/47>

¹² <https://www.interpol.int/es/notice/search/wanted>

¹³ <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

¹⁴ <https://www.state.gov/foreign-terrorist-organizations/>

¹⁵ <https://www.consilium.europa.eu/en/policies/fight-against-terrorism/terrorist-list/>

¹⁶ <https://www.fbi.gov/wanted/top10>

- Dea¹⁷
- Contraloría General de la República¹⁸.
- Procuraduría General de la Nación ¹⁹.
- Consejo de seguridad de naciones unidas
- Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
- Lista de Proveedores Ficticios DIAN
- Antecedentes de Policía Nacional
- Consulta e Procesos en Rama Judicial con Condena y en curso.
- Listas de Sanciones del Banco Mundial
- Lista de Sanciones del BID
- Cualquier otra lista indicada por la Superintendencia de Sociedades (ver https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes).

Estas consultas deben llevarse a cabo obligatoriamente para todas las Contrapartes y de forma previa a su vinculación. Sin embargo, también se verificará la información de las Contrapartes en Listas Restrictivas cada vez que se lleven a cabo renovaciones o prórrogas en las relaciones contractuales con éstas.

Así mismo, si un Evento de Riesgo concreto es catalogado como de Riesgo Extremo y Alto, la consulta sobre la Contraparte se deberá repetir con una periodicidad bimensual. Si es de Riesgo Bajo, cada tres meses y si es Riesgo Moderado, cada 6 meses. O como sea definido en el Plan de Tratamiento específico para el Evento de Riesgo en concreto.

Respecto a los Empleados y contratistas de RA, la verificación se hará de forma anual. Las Contrapartes que dentro de su organización tengan PEPs o que estén constituidas en paraísos fiscales (según los define la ley) se verificarán cada 6 meses.

Las verificaciones en Listas Restrictivas se harán sobre la razón social y Número de Identificación Tributario de la Contraparte, así como sobre el nombre y la identificación de sus representantes legales, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social. Tratándose de personas naturales, se hará con su nombre y documento de identificación.

RA debe tener visibilidad sobre quiénes son los beneficiarios reales y/o controlantes de las respectivas Contrapartes, es decir, que pueda determinar la sociedad o persona natural que tiene el control efectivo final sobre una persona jurídica o sea titular del 5% o más de la participación accionaria. Para ello, en los formatos que haga firmar a las Contrapartes solicitará que le sea indicada la

¹⁷ <https://www.dea.gov/es/node/11281>

¹⁸ <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>

¹⁹ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

participación accionaria.

La Sociedad se abstendrá de vincular Contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades, así como en la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como de LA/FT/FPADM.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo, con quienes aparezcan en las Listas Restrictivas, so pena de hacerse acreedor de sanciones que podrían devenir en su despido justificado. Salvo que se establezca una excepción con autorización del superior jerárquico y validación del Oficial de Cumplimiento.

A.2 Política de conocimiento y vinculación de Proveedores, Clientes y Empleados

RA ha definido los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de Contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRILAF y demás normas definidas para tal fin. Para estos efectos en el momento de vincularse contractualmente con alguna Contraparte, deberá suscribir el Formulario de Declaración de Empleados (Anexo H) o el Formulario de Declaración de Contrapartes (Anexo I) y documentar el Procedimiento de Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos LA/FT/FPADM para su Mitigación (Anexo D) en caso de que aplique.

Adicionalmente, deberá prever procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las Contrapartes actuales y potenciales. Concretamente aquellos procesos, que mediante la realización de la Debida Diligencia, le permitan conocer sus Beneficiarios Finales, el origen de sus recursos y verificar su actividad económica, así como la confirmación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.

Para la vinculación de Contrapartes se deberá completar y suscribir el Formulario de Declaración de Contraparte. Con ello se pretende que los mismos terceros certifiquen a que actividad se dedican y si esta presenta riesgo de LA/FT/FPADM, si cuentan con un SAGRILAF, el origen de sus fondos, las Jurisdicciones en las que operan y quiénes son sus Beneficiarios Finales, a fin de tener un conocimiento suficiente sobre éstos. Para el desarrollo del proceso de Debida Diligencia por parte de RA, se desarrollarán las actividades descritas en la presente Manual.

Excepcionalmente, en casos de urgencia manifiesta y por solicitud del director de área encargada de la contratación y con la autorización del Oficial de Cumplimiento mediante el diligenciamiento de Solicitud de Contratación Expedita (Anexo K), se podrán adelantar procesos de contratación expeditos en los cuales no se haya dado trámite previo al procedimiento de Debida Diligencia.

Para estos casos, la Empresa, deberá garantizar que el área encargada del proceso de contratación expedito suministre los soportes documentales requeridos para que se pueda llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia a más tardar un (1) mes después de emitida la autorización de vinculación por parte del Oficial de Cumplimiento. Cuando pese a haber dado inicio a la relación comercial, no se pueda completar la Debida Diligencia dentro del término mencionado, se deberá dar por terminada la relación contractual e informar la imposibilidad al Oficial de Cumplimiento para que este evalúe la pertinencia de Reportar la operación a las autoridades competentes.

La Debida Diligencia y conocimiento de Contraparte, es un proceso de continuo seguimiento y

monitoreo, por esta razón la Empresa deberá contar con bases de datos o mecanismos que permitan consolidar e identificar señales de alerta presentes o futuras. Por lo cual, el procedimiento de Debida Diligencia deberá hacerse con una periodicidad y regularidad de mínimo, una vez cada dos (2) años o cada vez que se considere pertinente con base a los cambios de las condiciones jurídicas, económicas, o reputacionales de la Contraparte, asegurando que el proceso de verificación no se limite al momento de la vinculación.

Adicionalmente, la Empresa, deberá aplicar un procedimiento de Debida Diligencia Intensificada en los casos señalados en este Manual.

A.3 Política de cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales

De forma previa a la realización de negocios de cooperación empresarial (*i.e.* consorcios, uniones temporales o *joint ventures*) o las adquisiciones y fusiones de RA con otras empresas, debe realizarse un proceso de debida diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios.

Este proceso de verificación en Listas Restrictivas incluye la comprobación de la razón social y NIT de la Contraparte, la de sus accionistas, Representante Legal y miembros de Junta Directiva.

Si determinado negocio no requiere la presencia física de las partes, la Sociedad adoptará las medidas necesarias para la identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará el negocio y el origen de los recursos que hagan parte de la transacción.

A.4 Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos Productos

Previamente al lanzamiento de cualquier Producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado o el inicio de operaciones en nuevas Jurisdicciones nacionales o internacionales, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM asociado a estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre su viabilidad, así como la conveniencia de estas operaciones para RA.

A.5 Política de conocimiento y vinculación de Personas Expuestas Políticamente

Los negocios que se ejecuten o pretendan ejecutar con personas que ocupen o hayan ocupado posiciones públicas importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos; requieren procesos de verificación más estrictos. En virtud de estos procesos de verificación avanzados, dichas personas deberán declarar su condición en el respectivo Formulario de Declaración de Contraparte (Anexo I) y manifestar que cuentan con autorización de la entidad pública a la que pertenecen, o de la cual manejan sus recursos, o que llevan más de 3 años desvinculados de ella, con el fin de poder desarrollar la actividad comercial con RA.

Para efectos de la identificación de la calidad de PEP de una Contraparte, RA considera como tal a las Contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

En el sector público:

- Presidente y vicepresidente de la República;
- Ministros de Estado;
- Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
- Fiscal General de la Nación, Contralor General y Procurador General de la República;
- Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación;
- Senadores y Representes del Congreso de la República;
- Directores de Entidades Públicas;
- Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país);
- Jefes máximos de los partidos políticos;
- Candidatos a la Presidencia de la República;
- Notarios de ciudades capitales;
- Superintendentes o directores de agencias del Estado.

En el sector privado:

- Directores, Gerentes o Representantes Legales de sociedades de economía mixta.

Se debe resaltar que esta lista no es taxativa y que es posible que algunas Contrapartes, por la naturaleza de sus operaciones, sean definidas como PEPs por RA con posterioridad a este análisis.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos tres años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estatus.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o RA detecte tal condición durante el proceso de vinculación, la contratación deberá ser aprobada por la instancia competente, conforme con los términos del Procedimiento de Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos LA/FT/FPADM para su Mitigación (Anexo D). Las Contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcadas en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto.

A.6 Política de actualización de información de Contrapartes

Como parte de la Debida Diligencia en el conocimiento de las Contrapartes, RA tiene la obligación de realizar procesos de actualización anualmente, siempre y cuando en otras disposiciones no se defina una periodicidad menor.

A.7 Política de manejo de efectivo

RA no realizará operaciones en efectivo, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor, cuyo monto límite es de USD\$300 calculados a la Tasa Representativa de Mercado del día del pago.

Todos los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que RA tenga cuentas bancarias habilitadas. Así mismo, no se recibirán pagos en efectivo salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de la operación, las cuales deberán ser aprobadas por superior jerárquicos y el Oficial de Cumplimiento.

El área de Tesorería debe realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los Clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos que realizan pagos frecuentes en efectivo superiores a medio SMMLV. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, el Empleado debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento y este a las autoridades.

RA no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya celebrado un contrato o emitido orden de compra; así como aquellos que no se hayan sometido al Procedimiento de Identificación, Medición y Tratamiento de Riesgos LA/FT/FPADM para su Mitigación (Anexo D).

A.8 Políticas de Conservación de Documentos

Se deben conservar como mínimo por diez (10) años los soportes de las Operaciones Sospechosas o Intentadas reportadas a la UIAF, así como los ROS, la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las Contrapartes, entre otros.

Para la destrucción de estos o su envío al archivo muerto, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

A.9 Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

Todas las actividades, negocios y contratos que adelante RA con sus Contrapartes, deben tener el respectivo soporte documental. RA tenderá a incluir en sus contratos cláusulas que prevengan el LA/FT/FPADM, declaraciones sobre el origen de los fondos y facultades para RA que le permitan terminar la relación en cualquier momento ante la evidencia de prácticas de LA/FT/FPADM con lugar a indemnización por lo daños que cause la materialización de los Riesgos de LA/FT/FPADM.

Todo documento que acredite estas actividades, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, sirve como respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área de Finanzas verificará que la acusación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el mencionado soporte.

A.10 Política de requerimiento de información por autoridades competentes

RA atenderá, a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM.

A.11 Política de Comportamientos de SAGRILAF

Los funcionarios de RA desarrollarán sus actividades en observancia de los principios éticos descritos en el Código de Ética, los cuales deben primar por sobre todas las metas personales y comerciales. Ello siempre procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia, cumplimiento estricto de las disposiciones legales, así como de los procedimientos internos de prevención y Monitoreo de los Riesgos de LA/FT/FPADM.

Es deber de RA, sus accionistas, la Junta Directiva, su Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el Riesgo de LA/FT/FPADM, particularmente las contenidas en las disposiciones legales vigentes. Lo anterior, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de RA.

En referencia al LA/FT/FPADM, todos los Empleados deberán regirse por los siguientes principios:

- Conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho u Operación Intentada, Sospechosa o Inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de despliegue de actividades de LA/FT/FPADM.
- Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- Abstenerse de dar a conocer a las Contrapartes, que hayan efectuado o intenten efectuar Operaciones Sospechosas o Intentadas, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma RA deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de LA/FT/FPADM.

A.12 Política de Capacitación SAGRILAF

RA debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación del SAGRILAF, dirigidos en primera medida a toda la organización por ser la primera vez que se implementa. Estas capacitaciones deben ser brindadas por el Oficial de Cumplimiento o quien este delegue para estos efectos.

Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos Empleados y a los terceros (no empleados de la Sociedad o contratistas) cuando sea procedente. Al igual que a los Proveedores de estimarse pertinente. Los programas de capacitación, adicionales a las inducciones, deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de ello, donde se indique la fecha y el nombre de los asistentes. Finalmente, luego de ser impartida la capacitación, se evaluará a los asistentes sobre los conocimientos transferidos, lo cual quedará documentado, y en caso de no recibir una calificación.

A.13 Políticas de Sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAF, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicará lo dispuesto en el Código de Ética, así como los procedimientos y sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo.

En las jornadas de capacitación y divulgación, se darán a conocer las sanciones que acarrearán el no acatar las Políticas del Sistema y normas relacionadas.

Es responsabilidad de RA, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT/FPADM, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

A.14 Política contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FPADM

RA está comprometida con la lucha contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y en tal sentido (i) dará cumplimiento estricto con lo dispuesto en el SAGRILAF, (ii) atenderá proactivamente todos los requerimientos presentados por los entes de

control, (iii) realizará todos los reportes de operaciones sospechosas o intentadas sobre lo cuales tenga conocimiento a las autoridades correspondientes, (iv) atenderá las observaciones frente a los procedimientos y herramientas que emitan las diferentes entidades de control y (v) evaluará las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM a la que se encuentre sujeta en el giro de sus negocios de manera recurrente.

B. Políticas globales de RA

RA cuenta con una serie de políticas globales que cobijan a todos sus Empleados y se extienden a los terceros con los que interactúan. Algunas cuentan con previsiones que pueden complementar los procesos que se adelantan en el marco del SAGRILIFT, por lo que son relevantes y deben ser adoptadas por los funcionarios de la Compañía.

B.1 Política Global contra la Corrupción

Su objetivo es prevenir actos de corrupción en cualquiera de las sociedades del grupo empresarial controlado por la Sociedad Matriz alrededor del mundo, en consideración al alto impacto que tienen estos actos en la reputación de la empresa, mediante el establecimiento de controles y sanciones por su incumplimiento.

La política completa se encuentra en el portal web de RA en la dirección: <https://rockwellautomation.sharepoint.com/:b:/s/SISTEMAINTEGRADODEGESTIN/EfZn0ZDukTdMtGoWiMMfvWEBZiGQirCPLXnwzqnWAmJxHg?e=bjvS8N>

Sin embargo, se resaltan sus características más importantes en relación con el SAGRILIFT, a saber:

- Debe ser observada por todos los Empleados de RA, distribuidores y representantes de ventas, así como por los Proveedores.
- Se determina la obligación en cabeza de los Empleados responsables de las relaciones con Proveedores de establecer un proceso de selección que permita determinar que éstos hacen negocios de forma ética, y además que comprendan y apliquen esta política.
- Se determina un enfoque basado en riesgos según las características del tercero, con un proceso de Debida Diligencia, previo a iniciar una relación comercial.
- Se fijan consecuencias disciplinarias y despido por incumplimiento a lo allí previsto.
- Se prohíbe recibir o dar regalos y hospitalidades de más de USD\$100, previa aprobación del superior jerárquico.
- Se prohíbe dar regalos o efectivo a funcionarios públicos.
- El Empleado encargado debe asegurar que el Proveedor acepte el Código de Ética de Proveedores.
- Los contratos que se firmen con Proveedores deben tener cláusulas anticorrupción.
- Los intermediarios de ventas (distribuidores, agentes de ventas y consultores de ventas) deben cumplir con el Procedimiento de Acceso al Mercado que se menciona más adelante.

- El área de compras debe invitar a participar a un abogado de RA antes de suscribir carta de intención con el Proveedor. El abogado debe hacer un proceso de Debida Diligencia y analizar el riesgo en conjunto con el Empleado.

B.2 Procedimiento de Acceso al Mercado

Su objetivo es dictar los lineamientos para que lo previsto en la Política Global contra la Corrupción de RA sea aplicado en los procesos de contratación de agentes, distribuidores, representantes de ventas y en general todos los intermediarios que utiliza RA para acceder al mercado nacional.

El Procedimiento completo se encuentra en el portal web de RA en la dirección <https://rockwellautomation.sharepoint.com/sites/OGC/Compliance/SitePages/Welcome.aspx> y/o https://www.rockwellautomation.com/en_NA/about-us/overview.page?pagetitle=Ethics-and-Compliance&docid=1f0a48bdf3e14c4e23dcd06d8670319.

Sin embargo, se resaltan sus características más importantes en relación con el SAGRILAF, a saber:

- Debe ser observada por las áreas de legal, marketing, tecnología, recursos humanos, ingeniería y finanzas (en adelante, la “Función”), así como por los equipos de ventas y comercialización compuestos por intermediarios, agentes de ventas o distribuidores (en adelante, “GSM”).
- Siempre que se vaya a actuar a través de GSM debe asegurarse la Debida Diligencia, procesos de capacitación, aprobación previa a la contratación y documentación de este Procedimiento. Su cumplimiento por parte de los Empleados estará a cargo del Gerente de Canal con apoyo en un abogado interno de RA.
- La mencionada aprobación previa debe ser elevada por el Gerente de Canal a su superior y debe contener como mínimo: (i) soporte del proceso de Debida Diligencia adelantado y (ii) resumen de la geografía y (iii) los productos que cubriría la relación con el tercero intermediario.
- Proceso de Debida Diligencia:
 - Debida Diligencia: Implica que se analice el nivel de cercanía del intermediario con RA y el índice de corrupción del país donde desarrolla su actividad. Debe ser realizado cada año o antes de establecer nuevas relaciones comerciales.
- Niveles del proceso de Debida Diligencia:
 - Nivel 1: ejecutado de forma autónoma por el Empleado.
 - Nivel 2: ejecutado por el Empleado con participación del intermediario quien debe aclarar y proveer más información.
 - Nivel 3: ejecutado por el Empleado con participación de investigador privado que certifica la veracidad de la información.
- Previo a la celebración del contrato el Gerente de Canal debe ir presencialmente a visitar las instalaciones del tercero.
- Cada 2 años se debe hacer sesión de capacitación anticorrupción y firma de compromiso

anticorrupción.

- El área legal lleva archivo de contratos originales, formatos de Debida Diligencia, evaluaciones periódicas, registros de capacitación y compromisos escritos, los cuales se conservan por 10 años.
- Existe un procedimiento especial de Debida Diligencia más riguroso que debe observarse con los intermediarios encargados de hacer labores de trámites y obtención de permisos²⁰ ante entidades públicas o agentes del Estado, el cual dicta que:
 - Debe hacerse una búsqueda en bases de datos ejecutada exclusivamente por el área Legal.
 - El Gerente de Canal debe, además de la visita a las instalaciones del tercero, entablar una discusión sobre la ética comercial con el Proveedor.
 - Debe obtenerse compromiso por escrito frente al cumplimiento de las políticas de RA.

B.3 Código de Conducta de RA

Su objetivo es compeler a todos los Empleados de RA a cumplir sus metas realizando negocios de acuerdo con todas las leyes aplicables y con las normas más altas de conducta empresarial.

El Código completo se encuentra en el portal web de RA en la dirección <https://rockwellautomation.sharepoint.com/:b:/r/sites/SISTEMAINTEGRADODEGESTIN/Shared%20Documents/Manuales%20y%20Reglamentos/C%C3%B3digo%20de%20Conducta/Code%20of%20Conduct%20-%20Spanish.pdf?csf=1&web=1&e=zAIW9O>

Sin embargo, se resaltan sus características más importantes en relación con el SAGRILIFT, a saber:

- Se debe hacer una capacitación a los nuevos Empleados sobre el Código una vez ingresan y de forma anual a los antiguos Empleados.
- RA cuenta con un organismo propio denominado el Consejo de Administración encargado de hacer cumplir el Código y tomar las decisiones respecto de su incumplimiento.
- Si un Empleado tiene conocimiento de una conducta contraria al Código debe notificarlo a su superior, al área de Recursos Humanos, al área Legal, o por el canal del Ombudsman.

B.4 Código de Conducta de Proveedores

Su objetivo es extender las obligaciones de conducta de RA y sus Empleados, a los Proveedores para que actúen éticamente siguiendo dichos lineamientos con su cadena de suministro.

²⁰ Obtención de visas, certificados de cumplimiento de obligaciones laborales, servicios contables o tributarios, gestiones ante el registro mercantil, adquisición de inmuebles, entre otros.

El Código completo se encuentra en el portal web de RA en la dirección <https://rockwellautomation.sharepoint.com/sites/OGC/Compliance/SitePages/Welcome.aspx> y/o https://www.rockwellautomation.com/en_NA/about-us/overview.page?pagetitle=Ethics-and-Compliance&docid=1f0a48bdf3e14c4e23dcd06d8670319.

Sin embargo, se resaltan sus características más importantes en relación con el SAGRILIFT, a saber:

- El Proveedor debe aceptar por escrito que observará este Código de Conducta y el de la Sociedad.
- Además de extender las obligaciones del Código de Conducta general, establece la obligación de dar cumplimiento a la norma estadounidense identificada como “Customs trade partnership against terrorism (C-TPAT)”.

**ANEXO D – FORMULARIO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN,
MEDICIÓN, Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM PARA SU
MITIGACIÓN**

Fecha: _____

Nombre del reportante: _____

Cargo: _____

Área: _____

Superior Jerárquico: _____

1. Descripción del Evento de Riesgo:

2. Resultado del cálculo de Riesgo Inherente (marcar con una X):

Riesgo Inherente Moderado: _____

Riesgo Inherente Bajo: _____

Riesgo Inherente Alto: _____

Riesgo Inherente Extremo: _____

Riesgo Inherente Intolerable: _____

3. Resultado del cálculo de Riesgo Residual (marcar con una X):

Riesgo Residual Moderado: _____

Riesgo Residual Bajo: _____

Riesgo Residual Alto: _____

Riesgo Residual Extremo: _____

Riesgo Residual Intolerable: _____

4. Decisión frente al Evento de Riesgo:

No continuar con la situación o actividad que da lugar al Evento de Riesgo: _____

Continuar con la situación o actividad que da lugar al Evento de Riesgo aplicando un Plan de Tratamiento: _____

5. Justificación para continuar con la situación o actividad que genera el Evento de Riesgo (en caso de que se haya decidido continuar con la actividad que da lugar al Evento de Riesgo):

6. Plan de Tratamiento

a. Objetivo del Plan de Tratamiento (marcar con una X):

- Evitar el riesgo: _____
- Reducir la probabilidad de ocurrencia/consecuencias de los riesgos: _____
- Transferir los riesgos (*e.g.*, estipulaciones contractuales o seguros): _____

b. Descripción del Plan de Tratamiento (definición y características del tratamiento):

c. Prioridad del tratamiento (Marcar con una X):

- Alta (Riesgo Residual Intolerable o Extremo): _____
- Media (Riesgo Residual Alto): _____
- Baja (Riesgo Residual Bajo o Moderado): _____

d. Responsable de la implementación: _____

e. Responsable del Monitoreo del Plan (Jefe Inmediato): _____

f. Recursos requeridos (Humanos, Tecnológicos, Contractuales, etc):

g. Periodicidad del Monitoreo:

- Mensual
- Bimestral
- Trimestral
- Semestral
- Anual
- Otro: _____

Firma del Reportante:

Firma del Oficial de Cumplimiento:

Nombre:

Cargo:

Cédula:

Nombre:

Cargo:

Cédula:

ANEXO E - FORMULARIO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES, INTENTADAS O SOSPECHOSAS

Reporte de Eventos de Riesgo

Por favor reporte si en el mes de (-) de 202(-), presencié o sabe de algún evento que tenga que ver con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción o Soborno Transnacional.

En caso de que desee reportar algún evento de riesgo responda las preguntas a continuación:

1. Marque la situación a reportar

Marca solo un óvalo.

- ☐ Operación inusual
- ☐ Operación Intentada
- ☐ Operación Sospechosa

2. Tipo de riesgo

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- ☐ Lavado de activos
- ☐ Financiación del Terrorismo
- ☐ Soborno Transnacional
- ☐ Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

3. Fecha en la que cree que ocurrió/ocurrirá el evento de riesgo

Ejemplo: 7 de enero de 2019

4. Nombre y cargo de las personas involucradas

5. Describa los hechos que considere pertinentes

6. Describa las pruebas que considere pertinentes

7. Adjunte las pruebas con las que cuente, de las descritas en la pregunta anterior

Archivos enviados:

ANEXO F - FORMULARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA

Fecha: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Área: _____
Periodo evaluado (año): _____

En observancia a lo dispuesto en el Manual, por medio del presente documento procedo a realizar una autoevaluación del SAGRILAF y de mi participación en la ejecución de este.

1. ¿He presentado reportes de riesgo al Oficial de Cumplimiento?

Si _____
No _____

2. Sólo responder si respondió afirmativamente la primera pregunta: Considero que la oportunidad y respuesta del Oficial de Cumplimiento en el control de los Eventos de Riesgo identificados por mí fueron (marcar con una X):

Excelente: _____
Bueno: _____
Aceptable: _____
Deficiente: _____

Durante el periodo a evaluar no se reportaron Eventos de Riesgo: _____

3. Sólo responder si respondió afirmativamente la primera pregunta: Considero que los Controles que se adoptaron frente a los Eventos de Riesgo identificados por mi parte fueron (marcar con una X):

Excelente: _____
Bueno: _____
Aceptable: _____
Deficiente: _____

Durante el periodo a evaluar no se reportaron Eventos de Riesgo: _____

4. Sólo responder si respondió afirmativamente la primera pregunta: Considero que el Plan de Tratamiento que se definió para cada Evento de Riesgo detectado por mí fue (marcar con una X):

Excelente: _____
Bueno: _____
Aceptable: _____
Deficiente: _____
No aplica: _____

5. Considero que mi desempeño en el cumplimiento de las funciones que me exige el SAGRILAF fue (marcar con una X):

Excelente: _____
Bueno: _____
Aceptable: _____

Deficiente: _____

6. Considero que las capacitaciones que fueron dictadas sobre el SAGRILIFT fueron (marcar con una X):

Excelente: _____

Bueno: _____

Aceptable: _____

Deficiente: _____

7. Considero que el SAGRILIFT ha sido efectivamente divulgado al interior de la Compañía (marcar con una X):

Excelente: _____

Bueno: _____

Aceptable: _____

Deficiente: _____

8. Considero que la reacción de los canales de denuncia y reportes sobre presuntas actividades de LA/FT/FPADM fue (marcar con una X):

Excelente: _____

Bueno: _____

Aceptable: _____

Deficiente: _____

Durante el periodo a evaluar no se reportaron Eventos de Riesgo: _____

Comentarios adicionales

Firma del Empleado:

Nombre:

Cédula:

ANEXO G – FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE EMPLEADOS

Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre: _____

Cargo: _____

Área: _____

Declaro a **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.:**

Que conozco, he leído y entiendo su Sistema de Autocontrol de Gestión de Riesgos Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“SAGRILAF”), y me comprometo expresamente a cumplirlo y someterme a lo dispuesto en él.

Que he sido capacitado respecto del SAGRILAF y que comprendo sus alcances, así como las obligaciones a mi cargo.

Que no tengo relación con ninguna actividad de LA/FT/FPADM, ni me encuentro investigado o con una condena judicial en contra por el ejercicio de actividades ilícitas, así como tampoco mis familiares hasta tercer grado.

Que el origen de mis fondos y bienes son lícitos y no provienen de ninguna manera de actividades de LA/FT/FPADM

Firma del Empleado:

Nombre:

Cédula:

ANEXO H – FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE CONTRAPARTE

_____, identificado con _____ No. _____, de manera voluntaria, [() en nombre propio] o [() en nombre y representación de la sociedad, unión temporal y/o consorcio _____, identificada con _____ No. _____], me permito realizar las siguientes declaraciones a **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.**

A. DECLARACIÓN DE LECTURA Y CONOCIMIENTO DE SAGRILIFT

Declaro que conozco y entiendo completamente el Sistema de Autocontrol de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“SAGRILIFT”) de **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.**, y me comprometo expresamente a cumplirlo y someterme a lo dispuesto allí.

B. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS

- Declaro que el origen de mis recursos y bienes provienen directamente de:

- Declaro que esta fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas previstas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo complemente o modifique, propias o de terceras personas. Declaro que no se ha prestado mi (nuestro) nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones.
- Declaro que la información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación contractual con **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.** o con quien represente sus derechos, conforme a lo previsto en la Ley de Habeas Data.
- Declaro que no existe en contra mía o contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos relacionados con el LA/FT/FPADM, estando **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.**, facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.**, frente a un riesgo legal o de reputación, entre otros.

- Declaro que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato a ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.
- Declaro que con la firma del presente documento, se entiende que tanto yo como la persona natural o jurídica que represento, otorgamos nuestro consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos a ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A. a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A. realice operaciones, sobre cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí o sobre la persona natural o jurídica que represento, ellas requieran. Así mismo, para que ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A. efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con su SAGRILIFT, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.
- Declaro que conozco y acepto que ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A. está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A. pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio de ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A., la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.
- Declaro que los bienes y servicios que comercializo provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, que no son de contrabando o de venta restringida, y que cuento con las licencias y autorizaciones pertinentes para su comercialización.
- Declaro que el RUT y Certificado de Existencia y Representación de la sociedad que represento está vigente y cuenta con información actualizada y legible.
- Declaro que los empleados y contratistas que forman parte de la organización que represento y que estarán involucrados en la prestación de servicios o provisión de bienes a favor de ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A., han sido informados sobre el contenido del SAGRILIFT y se encuentran debidamente capacitados, así como también están al tanto de las sanciones que se les podrían llegar a imponer por su incumplimiento. Adicionalmente, declaro que la organización que represento ha adelantado las gestiones necesarias para asegurar que las personas que se destinarán a la atención de los requerimientos de ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A., especialmente aquellas que llegaren a trabajar en la modalidad in-house, no presentan antecedentes de investigaciones o condena por delitos relacionados con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- Declaro que no he permitido ni admitiré que terceras personas efectúen depósitos a mis cuentas con recursos provenientes de actividades ilícitas.

C. DECLARACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Declaro que SI ___ NO ___ soy una Persona Expuesta Públicamente, que (i) cuento con autorización de la entidad pública a la que pertenezco y/o (ii) hace más de tres años ya no hago parte de la misma, y en consecuencia, estoy facultado para desarrollar actividades comerciales con RA.

D. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS DE ALTO RIESGO LA/FT/FPADM

Me permito realizar la siguiente declaración respecto de las actividades que ejecuta la entidad que represento:

Actividad	(Marque con una X)	
	SI	NO
La entidad que represento es una corporación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.		
La entidad que represento realiza actividades económicas tales como: • Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes. • Profesionales y casas de cambio. • Casas de empeño. • Casinos y negocios de apuestas. • Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal. • Comercializadoras de armas, explosivos o municiones. • Entidades deportivas. • Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales. • Prestamistas. • Sector transportador. • Transportadores de dinero o de valores. • Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas. • Operadores cambiarios fronterizos. • Empresas o personas que prestan servicios de contaduría y revisoría fiscal. • Empresas o personas que prestan servicios como abogados. • Empresas dedicadas a la minería.		
La entidad que represento realiza actividades económicas tales como: • Hoteles y agencias de viaje. • Comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves. • Constructoras • Comercializadoras o agencias de bienes raíces. • Estaciones de gasolina. • Empresas ubicadas en zonas francas. • Empresas del sector salud. • Empresas dedicadas al fútbol y otros deportes. • Otras empresas del sector real. • Empresas de seguridad. • Operadores postales. • Notarios.		

E. DECLARACIÓN DE JURISDICCIONES

La entidad que represento ejecuta sus actividades en los siguientes países:

Declaro que la entidad que represento realiza negocios con entidades ubicadas en las siguientes jurisdicciones (marque con una X las jurisdicciones en las que están ubicadas sus clientes y/o proveedores si aplica):

- Albania _____
- Barbados _____

- Botwana____
- Burkina Faso____
- Cambodia____
- Cayman Islands____
- Ghana____
- Jamaica____
- Mauritius____
- Marruecos____
- Myanmar____
- Nicaragua____
- Pakistan____
- Panama____
- Senegal____
- Siria____
- Uganda____
- Yemen____
- Zimbabwe____
- Ninguna de las anteriores____

F. DECLARACIÓN DE ENTIDADES OBLIGADAS POR LA LEY A CONTAR CON UN SAGRILAFT

Declaro que:

1. La entidad que represento da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le son aplicables.
SI ____ NO ____
2. La entidad que represento cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y a la financiación del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.
SI ____ NO ____
3. La entidad que represento ha estado involucrada en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
SI ____ NO ____
4. La entidad que represento o alguno de sus empleados o directivos ha sido sancionada por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
SI ____ NO ____
5. La entidad que represento da cumplimiento a las normas y regulaciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las recomendaciones internacionales y demás leyes locales para administrar el riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
SI ____ NO ____

6. La entidad que represento cuenta con adecuados manuales y procedimientos de prevención, control y administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo ajustados a las regulaciones vigentes.
SI ____ NO ____
7. El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad que represento incluye:
- a. Políticas claras efectivamente aplicables para cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI.
SI ____ NO ____
 - b. Procedimientos para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SAGRILAFI.
SI ____ NO ____
 - c. Procedimientos para la documentación del SAGRILAFI, que garanticen la integridad, oportunidad y disponibilidad de la información.
SI ____ NO ____
 - d. Definición de la estructura organizacional mediante la cual se establecen y asignan las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SAGRILAFI.
SI ____ NO ____
 - e. Definición respecto a los órganos de control responsables de efectuar una evaluación del SAGRILAFI, a fin de que se puedan determinar sus fallas e informarlas a las instancias pertinentes.
SI ____ NO ____
 - f. Cuenta con la infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
SI ____ NO ____
 - g. Cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garanticen el funcionamiento y los requerimientos de las autoridades competentes.
SI ____ NO ____
- h. La entidad que represento ha diseñado, programado y coordinado planes de capacitación sobre el SAGRILAFI dirigidos a todas las áreas y funcionarios.
SI ____ NO ____
- i. Que los siguientes son los datos del Oficial de Cumplimiento de la empresa
Nombre:
Cédula:
Correo:

G. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES

Declaro que los asociados, accionistas o socios que tienen más del cinco (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento, se relacionan en el siguiente cuadro.

Nombre del Accionista, Socio o Asociado	Identificación	Número de Acciones, Cuotas o Partes de Interés	Participación en el Capital Social (%)

Certifico que los beneficiarios reales y/o controlantes²¹ de la entidad que represento son las siguientes personas naturales o jurídicas:

Nombre	Identificación

H. DATOS PERSONALES

Al diligenciar este formulario, usted autoriza a Rockwell Automation Colombia S.A. para la recolección, almacenamiento y uso de los datos personales entregados en este formulario, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la compañía, la cual podrán encontrar publicada en la página de la Compañía.

Usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. La compañía es responsable del tratamiento de los datos personales que reposen en su base de datos y atenderá los requerimientos con relación a estos, a través del área de atención al cliente, correo electrónico ecasselman@ra.rockwell.com y en el teléfono. La finalidad de la recolección de los datos personales está relacionada con el adecuado desarrollo del objeto social de la compañía y permitir el cumplimiento de deberes que la ley impone

Autorizo a **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.** a terminar cualquier contrato que nos vincule, en el caso de (i) comprobarse cualquier infracción de las normas legales tendientes al control de lavado de activos de acuerdo con la legislación colombiana vigente, o que se llegare a expedir durante la vigencia del contrato, (ii) que la información contenida en esta declaración no corresponda a la verdad.

Mantendré indemne y eximo a **ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A.** de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

²¹ Se entiende por “beneficiario real” o “controlante” cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o cuota de una sociedad, o pueda llegar a tener, capacidad decisoria o de control sobre la sociedad.

Nombre: _____

Cédula: _____

Cargo: _____

En representación de: _____

Nit: _____

Fecha: _____

CAMPO EXCLUSIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

1. El control del Oficial de Cumplimiento se llevó a cabo:
 - a) Con anterioridad al inicio de la relación comercial _____
 - b) Con posterioridad al inicio de la relación comercial _____

El [-] de [-] de 202[-], se certifica que el Oficial de Cumplimiento

Aprueba _____

Rechaza _____

La contratación con [-]

Comentarios adicionales:

ANEXO I – ACTA DE CERTIFICACIÓN A CAPACITACIÓN ANUAL SAGRILIFT

Bogotá D.C., [--] [--], 20[--]

Rockwell Automation Colombia S.A.

Ciudad

Ref.: Acta de comparecencia a capacitación anual SAGRILIFT para el 202[--].

[--] identificada con CC [--], en calidad de Human Resources Business Partner de Rockwell Automation Colombia S.A., identificada con el NIT 830.018.146-7; por medio de la presente comunicación certifico la asistencia por parte de los trabajadores de la compañía, a la capacitación anual de SAGRILIFT realizada el [--] de [--] del 2021, y que contó con la asistencia de los trabajadores, tal como se certifica en el anexo uno (01) del presente Acta.

Durante la capacitación, se expusieron los siguientes asuntos relativos al SAGRILIFT:

- Definición.
- Marco legal.
- Antecedentes.
- Estructura.
- Diagnostico.
- Agentes relevantes.
- Oficial de Cumplimiento.
- Tipos de riesgo de LA/FT/FPADM
- Identificación, medición y tratamiento de riesgos.
- Obligaciones.

Adicionalmente se les compartió a los empleados las coordenadas para identificar el manual SAGRILIFT, y los puntos de contacto en caso de dudas o inquietudes.

Atentamente,

[--]

Human Resources Business Partner
Rockwell Automation Colombia S.A.

Anexo:

- Acta con relación de asistentes.

ANEXO J – FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA VINCULACIÓN EXPEDITA

Fecha: _____

Nombre Contraparte: _____

Tipo de Contraparte: Empleado (), Cliente (), Proveedor ()

Justificación para contratación expedita:

Nombre del solicitante: _____

Área: _____

Firma: _____

Respuesta del Oficial de Cumplimiento: Aprobado _____ Rechazado _____ .

Observaciones del Oficial de Cumplimiento:

Oficial de Cumplimiento

Nombre del Oficial de Cumplimiento: _____

Firma: _____